



Sullana, 05 de junio del 2025

SEÑORES: MUNICIPALIDAD DE SULLANA

COMISIÓN DE ADQUISICIÓN

REGIMEN ESPECIAL N° 001-2025-MPS-CA/PCA

Asunto: presentación de formulación de consultas y/u observaciones de las bases.

Es grato dirigirme ante la comisión de adquisición REGIMEN ESPECIAL N° 001-2025-MPS-CA/PCA, para expresar mi cordial saludo y a la vez presentar mi piego de consultas y/u observaciones de las bases REGIMEN ESPECIAL N° 001-2025-MPS-CA/PCA, que a continuación detallo en el formato N° 05.

Espero señores de la comisión que resuelvan mi petición con total transparencia y así puedan apoyar al agricultor local que esta siempre olvidado por las autoridades.

Atentamente.


JOSÉ LUIS ROSALES ROSALES.
DNI: 03625765-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2025-MPS-CA/PCA LEY N°27767



FORMATO N°05

FORMATO DE PRESENTACION DE CONSULTAS A LAS BASES

REGIMEN ESPECIAL N° 001-2025-MPS-CA/PCA

ADQUISICION DE PRODUCTOS AGRICOLAS (ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO
2 CLASE MEDIANO – FRIJOL BLANCO CALIDAD 2 SUPERIOR) PARA EL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA 2025

Marca lo que corresponda:

CONSULTA

1. EMPRESA (NOMBRE O RAZON SOCIAL)

AGRICULTOR: JESUS EMILIO ROSALES ROSALES

2. REFERENCIA (S) DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

NUMERAL(ES):18 DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR

ANEXO(S): A. POSTOR: INDIVIDUAL

PAGINA(S):10,11, 12

3. ANTECEDENTES / SUSTENTOS

Teniendo en cuenta la ley 27767 el postor individual es aquel agricultor que posee como máximo 5 hectáreas de producto cultivable lo cual se certifica con la certificación de pequeño productor agrario; cabe señalar también que este proceso de régimen especial regulado por la ley 27767 es destinado para los agricultores de la zona ya sea individuales o agrupados.}

Yo como agricultor individual desconozco cual es la razón de la entidad solicitar la cantidad de documentación de las plantas procesadoras o molinos de procesamiento para este proceso para el CASO DE PERSONA INDIVIDUAL, si bien es cierto todos los agricultores como yo exigimos postular sin impedimento alguno y poder vender nuestro producto sabiendo que es poco lo que podemos ofertar no exigimos mas y le pedimos a la comisión que no nos pongan impedimentos ni obstáculos para poder ofertar las 10 toneladas por hectárea cultivable tal cual lo dicen las bases administrativas y así se esté demostrando la transparencia de este proceso.

4. CONSULTA (NO MAS DE CUATRO LINEAS)

SOLICITO que se excluya de las bases administrativas para los agricultores como POSTOR INDIVIDUAL LOS REQUISITOS NUMERO 8,9,10,11,12 y13 de las bases administrativas REGIMEN ESPECIAL N° 001-2025-MPS-CA/PCA

NOTA: Solo una consulta por formato

Sullana,05 de junio del 2025

atentamente


JESUS Emilio Rosales Rosales.
DNI- 03625765.



"COMISION DE ADQUISICIONES"

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA
PERUANA"

ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, ADQUISICION
MEDIANTE LEY N° 27767

REGIMEN ESPECIAL N° RES-PROC-1-2025-MPS-CA-1 CA-PRIMERA
CONVOCATORIA.

CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICION DE PRODUCTOS AGRICOLAS (ARROZ
PILADO SUPERIOR GRADO 2 CLASE MEDIANO - FRIJOL BLANCO CALIDAD 2
SUPERIOR) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA -
PCA 2025

ACTA 03- RES-PROC-1-2025-MPS-CA-1 CA-PRIMERA CONVOCATORIA.

En la ciudad de Sullana, siendo las 10:00 am horas y 30 minutos del día 09 de JUNIO del 2025, en las instalaciones de la Oficina de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Sullana, se reunieron los miembros del Comité de adquisiciones designados mediante Resolución de Alcaldía N° 396-2025-MPS de fecha 13 de mayo del 2025, **encargado de la preparación, conducción y realización** del Procedimiento de Selección: **REGIMEN ESPECIAL N° RES-PROC-1-2025-MPS-CA-1 CA-PRIMERA CONVOCATORIA** cuyo objeto de la convocatoria es la contratación de un pequeño productor agropecuario individual u organizado que desarrolle las actividades productivas dentro del ámbito de la Región para la "ADQUISICION DE PRODUCTOS AGRICOLAS (ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2 CLASE MEDIANO - FRIJOL BLANCO CALIDAD 2 SUPERIOR) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA 2025, siendo el valor referencial para esta contratación la suma de **S/1'886,136.25** (Un millón ocho cientos ochenta y seis mil ciento treinta y seis con 25/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la adquisición; con precios vigentes al mes de mayo 2025, bajo el Sistema de Contratación de SUMA ALZADA. **A fin de continuar con el cronograma para la absolución de consultas y observaciones.**

El quorum y votación de acuerdo al **TITULO II, COMISIONES DE ADQUISICION** del Reglamento de la Ley N° 27767-Ley del Programa Nacional Complementario de asistencia alimentaria, en el artículo **N° 9 QUORUM Y VOTACIÓN**, en el numeral N° 2 la participación de los integrantes de las comisiones de adquisición es personal, en caso de no contar con el quorum correspondiente, la comisión de adquisición fijará una nueva fecha, la misma que deberá ser difundida en el mismo lugar y hora convocada.

De acuerdo a lo indicado líneas arriba se contó con la presencia de los siguientes miembros de la comisión de adquisiciones:

MIEMBROS				DEPENDENCIA
PRESIDENTE	ING. JOSE PAUL LOAYZA PORRAS	TITULAR	X	GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
		Suplente		
		Suplente		
TITULAR	ING. BENITO OCUPA FLORES	TITULAR	X	REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA
		Suplente		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CALLE BOLIVAR N° 160 - SULLANA - PIURA



"COMISION DE ADQUISICIONES"

**"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA
PERUANA"**

NOTA, no se contó con la presencia del TITULAR el SR, **PEDRO MIGUEL ZAPATA SOCOLA** Alcalde de la **Municipalidad Distrital de Miguel Checa**, en base a la normativa al no contar con todos los miembros de la presente comisión de adquisiciones, el presidente y el segundo titular de la presente COMISION DE ADQUISICIONES acordaron postergar para el día 10 de junio del presente año a horas 2:00 pm la absolución de consultas y observaciones, en cumplimiento de la respectiva absolución de consultas planteadas por el participantes el **SR JESUS EMILIO ROSALES ROSALES**, como a continuación se aprecia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CALLE BOLIVAR N° 160 - SULLANA - PIURA



"COMISION DE ADQUISICIONES"

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2025-MPS-CA/PCA LEY N° 27767

FORMATO N° 05

FORMATO DE PRESENTACION DE CONSULTAS A LAS BASES
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2025-MPS-CA/PCA

ADQUISICION DE PRODUCTOS AGRICOLAS (ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2 CLASE MEDIANO - FRIJOL BLANCO CALIDAD 2 SUPERIOR) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA 2025

Marcar lo que corresponda

CONSULTA

1. EMPRESA (NOMBRE O RAZON SOCIAL)

AGRICULTOR: JESUS EMILIO ROSALES ROSALES

2. REFERENCIA (S) DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS
NUMERAL (S): 18 DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR
ANEJO (S): A. POSTOR INDIVIDUAL
PAGINA (S): 10, 11, 12

3. ANTECEDENTES / SUSTENTOS

Teniendo en cuenta la ley 27767 el postor individual es aquel agricultor que posee como máximo 5 hectáreas de producto cultivable lo cual se certifica con la certificación de pequeño productor agrario; cabe señalar también que este proceso de régimen especial regulado por la ley 27767 es diseñado para los agricultores de la zona y si sea (individuales o agrupados) y/o como agricultor individual desconozco cual es la razón de la entidad solicitar la cantidad de documentación de las plantas procesadoras o molinos de procesamiento para este proceso para el CASO DE PERSONA INDIVIDUAL si bien es cierto todos los agricultores como yo exigimos postular sin impedimento alguno y poder vender nuestro producto sabiendo que es poco lo que podemos ofertar no exigimos mas y le pedimos a la comisión que no nos pongan impedimentos ni obstáculos para poder ofertar las 10 toneladas por hectárea cultivable tal cual lo dicen las bases administrativas y así se esté demostrando la transparencia de este proceso.

4. CONSULTA (NO MAS DE CUATRO LINEAS)

SOLICITO que se excluya de las bases administrativas para los agricultores como POSTOR INDIVIDUAL LOS REQUISITOS NUMERO 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de las bases administrativas REGIMEN ESPECIAL N° 001-2025-MPS-CA/PCA

NOTA: Solo una consulta por formato

Sullana 05 de junio del 2025

atentamente

JESUS EMILIO ROSALES ROSALES
DNI - 03625765

Ante la consulta del respectivo participante, como comisión de adquisiciones MANIFESTAMOS: De los documentos a presentar en el sobre N° 1 (PROPUESTA TECNICA), como postores a los PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES, INDIVIDUALES U ORGANIZADOS, ASOCIACIONES DE PRODUCTORES, MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS AGROINDUSTRIALES Y EMPRESAS DE PRODUCTORES DE LA REGIÓN PIURA, para que suministren la ADQUISICION DE PRODUCTOS AGRICOLAS (ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2 CLASE MEDIANO - FRIJOL BLANCO CALIDAD 2 SUPERIOR) PARA EL PROGRAMA DE



"COMISION DE ADQUISICIONES"

**"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA
PERUANA"**

COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA 2025, para atender a los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria del ámbito de la Provincia de Sullana.

La habilitación de un postor en su propuesta está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación con requisitos que deben cumplir plazos para la comercialización de ciertos bienes, la **COMISIÓN DE ADQUISICION** debe verificar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar las prestaciones que son objeto del procedimiento de selección requisitos que otorgan legitimidad y validez a la pretensión la inclusión de éstos como requisito de calificación deben buscar acreditar que el postor esté habilitado para ejercer el buen cumplimiento del suministro para la Entidad en la fecha y periodo de validez de la documentación presentada.

Se solicitan estos requisitos al amparo y congruencia con el **REGLAMENTO DE LA LEY N° 27767**, que contempla en el **ARTICULO N° 2** - Definiciones Para los efectos de la presente norma, se entiende por ; manifestandose en el **PUNTO 15. : PLANTA PROCESADORA** - La instalación propia o de terceros, utilizada por el Pequeño Productor Local para procesar los productos que ofrece y que está sujeta a evaluación técnica y supervisión .

(Interpretado: como instalaciones para el servicio de Procesamiento de Menestras y Molinos de Pilado de Arroz, instalaciones que son de uso necesario por el Pequeño Productor Local que se encuentran dentro de la localidad de la Region Piura.

Conllevando este acto a la validación y uso de los documentos de Molino de Pilado y de la Procesadora de Menestras a ser anexados en la propuesta técnica por el postor.

Como se aprecia, resulta necesario que el participante cuente con la documentación y **en caso de TERCERIZAR** para poder **LEGITIMIZAR** esto, debe estar **AUTORIZADO** por lo que se hace necesaria de la Carta de Autorización de uso de Documentos y así evitar el uso de documentación e información sin consentimiento de los responsables legales del Molino de Pilado de Arroz y de la Planta Procesadora de Menestras, más aun cuando se trata de un proceso de adquisición ante la Administración Pública. Por lo cual este requisito debe requerirse de forma obligatoria y necesaria, se está solicitando documentación que sustente el buen cumplimiento del proveedor para con los productos a adquirir en cumplimiento de la Ley N° 27767 y su Reglamento y en concordancia con la Ley N° 26842, LEY GENERAL DE SALUD y sus Modificatorias en amplitud, Ley N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos y su Reglamento y el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria DECRETO SUPREMO N° 004-2011-AG.

La Ley General de Salud N° 26842 establece las Normas Generales sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas en protección de la salud; mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, el Estado Garantiza la producción y el suministro de alimentos y bebidas de consumo humano sanos e inocuos y facilita su comercio seguro.

Argumentos que obedecen al Derecho Constitucional a la Protección de su Salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (Artículo N° 7 de la Constitución Política del Perú).

Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos que tiene por finalidad establecer el Regimen Jurídico aplicable para garantizar la Inocuidad de los Alimentos destinados al Consumo Humano con el propósito de proteger la Vida y la Salud de las personas, reconociendo y asegurando los Derechos e Intereses de los Consumidores y promoviendo la competitividad de los agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria, entre otros.

Es decir, se busca obtener una **Calidad Sanitaria**, la misma que según la definición dada en el Decreto Supremo 007-98-SA, es el **Conjunto de requisitos Microbiológicos, Físico-Químicos y Organolépticos** que debe reunir un alimento para ser considerado Inocuo para el consumo humano y proteger la vida y salud de las personas con un enfoque de prevención y control en la cadena alimentaria, conforme rigen en los Principios Generales de Higiene del **CODEX ALIMENTARIUS**.



"COMISION DE ADQUISICIONES"

**"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA
PERUANA"**

La Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA del 17 de Mayo de 2006 Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de Granos y otros, Destinados a Programas Sociales de Alimentación, Menciona en el Artículo 8°.- **Municipalidades**; En materia sanitaria, las Municipalidades en el ámbito de su competencia, son responsables de promover y vigilar el estricto cumplimiento de las condiciones higiénicas sanitarias y la aplicación de las buenas prácticas de manipulación de los alimentos a nivel del transporte, distribución y consumo final.

Se sobreentiende que no se esta vulnerando ni favoreciendo ya que como se enuncia el Productor Local necesita de mecanismos de Producción de terceros en este caso (Molino de Pilado de Arroz y de la Planta Procesadora de Menestras) para asegurar la buena Calidad del Producto Final a entregar, la cual debe cumplir con estándares de calidad adecuados y más aún con productos que son destinados a poblaciones vulnerables es decir para Programas Sociales.

De conformidad con lo previsto en el **ARTICULO N° 8** y **ARTICULO N° 9** del Reglamento de la Ley N° 27767 - Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, es responsabilidad exclusiva de la Comisión de Adquisición de resolver la formulación de las consultas, las cuales deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad publica de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación; quienes actúan en forma colegiada y son autónomas en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna. Sus integrantes son solidariamente responsables de su actuación. Así mismo puede incluir los requisitos de calificación que se consideren necesarios, además se puede evidenciar que en las Bases Administrativas, por lo tanto la **COMISION DE ADQUISICION** por unanimidad del presidente de la comision de adquisiciones y del primer titular de la comision de adquisiciones **NO ACOGE A LA CONSULTA PLANTEADA POR EL PARTICIPANTE**, en aras de salvaguarda de la transparencia del presente procedimiento.

Por unanimidad se tiene por adsuelta con la consulta formulada correspondiente a las Bases Administrativas Regimen Especial N° 001-2025-MPS-CA/PCA Primera Convocatoria, que tiene por objeto la adquisición de productos agrícolas para el Programa de Complementación Alimentaria PCA-2025.

El representante de la Dirección Regional de Agricultura de la agencia agraria del Chira sullana, fundamenta si bien es cierto que se ha firmado las bases administrativas del proceso de selección eso no implica que no se le de respuesta a las observaciones que el productor individual ha formulado las consultas y observaciones, el suscrito representante de la Dirección Regional de Agricultura de la agencia agraria del Chira sullana, deja en claro en la presente acta, precisa que es legal admitir la exclusión del formato N° 3 de los numerales del 8 al 13, por las razones y fundamentos legales, que la ley N° 27767, no solicita estos documentos, solo la ley en mención del Pequeño agricultor es sustentable con la emisión de la Constancia del Pequeño productor agrario del ambito regional.

Ante la observación plantada líneas arriba por el Segundo titular de la comisión de adquisiciones quien es el representante de la Dirección Regional de Agricultura de la agencia agraria del Chira sullana, el presidente del comité de adquisiciones y el primer titular del comité de adquisiciones no nos adherimos a su respectiva observación, siendo primordial y vital asegurar la Calidad del producto como bien lo indica el Reglamento de la Ley N° 27767-Ley del Programa Nacional Complementario de asistencia alimentaria

No habiendo otro punto que tratar se da por finalizada la presente reunión siendo las 4:30 pm horas, firmando la presente en señal de conformidad, después de haberse dado lectura a su contenido total



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CALLE BOLIVAR N° 160 - SULLANA - PIURA



"COMISION DE ADQUISICIONES"

**"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA
PERUANA"**


TITULAR


PRESIDENTE


TITULAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2025-MPS-CA/PCA LEY N° 27767

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA



BASES INTEGRADAS

REGIMEN ESPECIAL N° 001-2025-MPS-CA/PCA

PRIMERA CONVOCATORIA

PROCESO REGULADO POR LA LEY N° 27767

**“ADQUISICION DE PRODUCTOS AGRICOLAS
(ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2 CLASE MEDIANO -
FRIJOL BLANCO CALIDAD 2 SUPERIOR) PARA EL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA –
PCA 2025”**

SULLANA, MAYO DEL 2025

ADQUISICION DE PRODUCTOS AGRICOLAS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA -PCA EN TODAS SUS MODALIDADES Y OLLAS COMUNES-COMEDORES DE LA PROVINCIA DE SULLANA.

RES N°001-2025/MPS-PRIMERA CONVOCATORIA

1. ENTIDAD CONVOCANTE:

NOMBRE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
RUC N° : 20154477021
Domicilio legal : Calle Bolívar N° 160 – Sullana – Piura
Teléfono : 073 – 502730
Correo electrónico : oabastecimiento@munisullana.gob.pe

2. DESCRIPCION BASICA DEL OBJETO DEL PROCESO

El presente proceso de selección tiene por objeto convocar a **PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES, INDIVIDUALES U ORGANIZADOS, ASOCIACIONES DE PRODUCTORES, MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS AGROINDUSTRIALES Y EMPRESAS DE PRODUCTORES DE LA REGIÓN PIURA**, para que suministren la **ADQUISICION DE PRODUCTOS AGRICOLAS (ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2 CLASE MEDIANO – FRIJOL BLANCO CALIDAD 2 SUPERIOR) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA 2025**, para atender a los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria del ámbito de la Provincia de Sullana, las mismas que serán conforme a las especificaciones técnicas mínimas que se indican en las presentes bases.

ITEM	PRODUCTO	Unidad de Medida	Cantidad (Kg.)	Precio Unitario Referencial	VALOR REFERENCIAL S/
1	ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2	Kilogramo	307,505.00	4.25	1'306,896.25
2	FRIJOL BLANCO CALIDAD 2 SUPERIOR	Kilogramo	48,270.00	12.00	579,240.00
TOTAL				1'886,136.25	

3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial total asciende a **S/ 1'886,136.25 (UN MILLON OCHO CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, CIENTO TREINTA Y SEIS CON 25/100 SOLES)** El mismo que ha sido estimado con precios al mes de mayo del presente año e incluye tributos, transportes y pruebas, así como cualquier

otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del producto a contratar.

ITEM	PRODUCTO	Unidad de Medida	Cantidad (Kg.)	Precio Unitario Referencial	VALOR REFERENCIAL L S/	LIMITE INFERIOR 80%	LIMITE SUPERIOR 110%
1	ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2	Kilogramo	307,505.00	4.25	1'306,896.25	1'045,517.00	1'437,585.82
2	FRIJOL BLANCO CALIDAD 2 SUPERIOR	Kilogramo	48,270.00	12.00	579,240.00	463,392.00	637,164.00

En aplicación a lo establecido en el Artículo 17° del REGLAMENTO DE LA LEY 27767, dispone lo siguiente: "por su parte, las propuestas que excedan en más de diez por ciento e inferiores al ochenta por ciento del valor referencial serán devueltas por las comisiones de adquisición, teniéndolas como no presentadas". Las propuestas que excedan en más del diez por ciento (10%) e inferiores al ochenta por ciento (80%) del valor referencial serán devueltas por las comisiones de adquisición, teniéndose como no presentadas.

4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

El expediente de contratación fue aprobado mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 261-2025/MPS-GM**, del 22 de mayo del 2025.

5. FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

Recursos Ordinarios

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mediante Ley N° 27767
Proceso D. S N°002-2024.MIMDES

7. COMISION DE ADQUISICION:

Para realizar las adquisiciones según el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, las comisiones de adquisición deberán estar conformadas por tres integrantes, el cual está integrado por:

- a) el Gerente de la Municipalidad Provincial de Sullana en calidad de Presidente.
- b) El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa
- c) El representante del Ministerio de Agricultura.

Adicionalmente el Ministerio de Salud ha designado un representante, quien participara en calidad de veedor durante el proceso de adquisición.

8. CRONOGRAMA DE ENTREGA

ITEM PAQUETE	PRODUCTOS	U.M	CANTIDAD	PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA	TERCERA ENTREGA
1	ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2	kilogramo	307,505.00	A los 7 días de la suscripción del contrato, por la cantidad de 102,501.00 kilogramos	A los 60 días calendarios contados de la Primera Entrega, cantidad de 102,501.00 kilogramos	A los 60 días calendario contados a partir de la Segunda Entrega 102,503 kilogramos
2	FRIJOL BLANCO CALIDAD 2	kilogramo	48,270.00	A los 7 días de la suscripción del contrato, la cantidad de 16,090.00 kilogramos	A los 60 días calendarios contados de la Primera Entrega, la cantidad de 16,090.00 kilogramos	A los 60 días calendario contados a partir de la Segunda Entrega, la cantidad de 16,090.00 kilogramos

9. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27767, Ley Nacional del Programa Complementario de Asistencia Alimentaria.
- Decreto Supremo N° 002-2004-MINDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27767.
- Ley N°27731, "Ley que regula la participación de los clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario"
- Decreto Supremo N° 006-2003-MINDES. Que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27731.
- Decreto Supremo N° 055-99-EF- Texto único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al consumo.
- Ley N° 32186 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"
- Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas

- Ley N° 28015, Ley de Formalización y Promoción de la Micro y Pequeña Empresa.
- Ley N° 29367 Ley que modifica los artículos 2° y 7° de la Ley 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas".
- Decreto Supremo N°007-98-SA
- Ley N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos y su Reglamento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

10. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

El Registro de Participantes se efectuará de acuerdo al cronograma de convocatoria del presente proceso de selección, y se llevará a cabo en la oficina Contrataciones tercer piso de la Municipalidad Provincial de Sullana, según **Anexo N° 03**.

Las Bases Administrativas se entregarán a los interesados de manera gratuita, en la oficina de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Sullana, sito en Calle Bolívar N° 160- Sullana-Piura, de lunes a viernes desde las 08:00 hasta las 16:00 horas, y según el cronograma del calendario del proceso de adquisiciones.

11. CALENDARIO.

La Convocatoria se efectuará con la publicación del aviso de convocatoria a través de los medios de comunicación de mayor sintonía de la ciudad de Sullana y Piura asimismo se publicará en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Sullana (www.munisullana.gob.pe) y lugares visibles de las oficinas de la Agencia Agraria de SULLANA, y Municipalidad Provincial de SULLANA, además publicara en el diario de comunicación local. Las Bases Administrativas, se entregarán en forma gratuita en la Oficina de Contrataciones.

ETAPA	FECHA	LUGAR Y MEDIO
Convocatoria	29/05/2025	✓ SEACE ✓ PUBLICACION EN DIARIO DE COMUNICACIÓN LOCAL ✓ PUBLICACION EN AMBIENTES PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA ✓ PUBLICACION EN VITRINAS DIRECCION REGIONAL AGRARIA ✓ PUBLICACION EN LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD

		PROVINCIAL DE SULLANA
Registro de Participantes	29/05/2025 HASTA UN DIA ANTES DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS	OFICINA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA TERCER PISO EN EL HORARIO DE 8:AM HASTA LAS 4:30 PM, SITO CALLE BOLIVAR N°160-SULLANA-PIURA.
Formulación de consultas y/u observaciones a las bases	29/05/2025 hasta el 05/06/2025	Mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Sullana; de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30 horas. Lugar; oficina de la Unidad de Tramite Documentario de la Entidad
Absolución de consultas y/u observaciones a las bases	10/06/2025	Lugar: Oficina de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Sullana, sito calle Bolívar N° 160, en el Horario de 8:am hasta las 4:30
Presentación, Apertura y evaluación de Propuestas Técnicas y económicas ✓ En Acto público en Auditorio Carlos Augusto Salaverry	13/06/2025	En el horario de 3:00 p.m. horas, Acto Público. Lugar: Auditorio Carlos Augusto Salaverry de la Municipalidad Provincial de Sullana.
Otorgamiento de la Buena Pro En Acto público en Auditorio Carlos Augusto Salaverry	13/06/2025	En el horario de 3:30 p.m. horas. Lugar: Auditorio de la Municipalidad Provincial de Sullana.

12. COSTO DE REPRODUCCION Y ENTREGA DE BASES:

Las consultas se realizarán vía escrita en la comisión de adquisiciones o por Mesa de Partes en la Oficina de tramite documentario de la Entidad, en el plazo y horario establecido en el cronograma.

La absolución de consultas de las bases, será vía escrita y se enviará a los interesados que hayan registrado su correo electrónico en el Anexo 4.

La absolución de consultas se considera como parte integrante de las bases y del contrato

13. DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA.

- a) El acto público de recepción de sobre N° 01 Propuesta técnica y sobre N° 02 propuesta económica, se llevará a cabo en el cronograma establecido en el auditorio Carlos Augusto Salaverry de la Municipalidad Provincial de Sullana.
- b) La comisión de adquisiciones, si el caso lo amerite, el día de la apertura y evaluación del sobre N° 01 Propuesta técnica, está facultada a variar la fecha de apertura y evaluación del sobre N° 02 Propuesta económica, anunciando la nueva fecha, hora y lugar del acto público, lo cual constara en actos debidamente suscritos por los postores

14. ADJUDICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

- a) El acto público de adjudicación y otorgamiento de la buena pro, se llevará a cabo en el Cronograma establecido, el cual será en el auditorio Carlos Augusto Salaverry de la Municipalidad Provincial de Sullana.
- b) la comisión de adquisición, si el caso lo amerite, el día de la apertura y evaluación del sobre N° 01 propuesta técnica, está facultada a variar la fecha de adjudicación y otorgamiento de la buena pro, anunciando la nueva fecha, hora y lugar del acto público, lo cual constara en actas debidamente suscritas por los postores participantes en el proceso.

15. DE LOS POSTORES.

- Los postores, son personas natural o jurídica dedicada a la actividad agrícola, que desarrolla sus actividades productivas dentro de la delimitación geográfica de la Región Piura y cumplan las condiciones señaladas en el Reglamento de la Ley N° 27767.
- Podrán intervenir como postores, los pequeños agricultores de productos de la Región Piura, en forma individual, agrupada o a través de sus organizaciones de Base o Empresas de Productores, que no hayan participado y ofertado su producto en el presente año en procesos similares de adquisición de productos agrícolas.
- La condición de pequeño agricultor deberá ser acreditada mediante certificación Emitida por la Agencia Agraria del ámbito Provincial de la Región Piura o a la que pertenece el postor, debiendo poseer hasta un máximo de 05 hectáreas cultivadas de ARROZ y FRIJOL BLANCO.
- La vigencia del Certificado de Pequeño Agricultor será de tres (03) meses desde la fecha de su emisión hasta la fecha del Otorgamiento de la Buena Pro. En caso, que el Certificado de Pequeño Agricultor consigne periodo de vigencia prevalecerá esta.
- El volumen que oferte cada pequeño agricultor podrá ser hasta un máximo de diez (10) Toneladas Métricas producidas por hectárea cultivada del producto requerido ARROZ y 5 Toneladas Métricas producidas por hectárea cultivada del producto requerido FRIJOL BLANCO, declaradas en el Certificado de pequeño agricultor

emitido por la Agencia Agraria del ámbito Provincial de la Región Piura según corresponda su jurisdicción.

- La presentación para Agrupaciones deberá ser hasta por un máximo de Veinte (20) agricultores, incluido el representante de la agrupación.
- No se permite la participación en forma individual o agrupada de un agricultor que interviene como integrante de una organización de Base o Empresa de productores.
- No está permitido que los postores concierten los precios de sus propuestas.
- Los participantes como postores u representantes legales, en este Proceso de Adquisición, no deben haber quedado descalificados por falsificación, documentación inexacta u otros referidos a documentos en procesos similares con esta u otras municipalidades o entidad pública, de ser así quedarían automáticamente descalificados.
- Los postores podrán presentar sus propuestas a todo el ítem requerido.
- Los postores entregaran sus propuestas en sobres cerrados; Sobres N° 01 Propuesta Técnica y N° 02 Propuesta Económica y rotulado identificándolo según el producto que oferta.
- Las organizaciones o empresas de productores participantes en este proceso deben tener como mínimo tres años de constituidas, lo cual se acreditará con la partida registral de constitución de la Asociación y/o Empresa vigente, emitida por Registros Públicos actualizada.
- Los postores deberán entregar sus propuestas en dos sobres cerrados y rotulados:

Sobre 1: Propuesta Técnica

Sobre 2: propuesta económica

16. ESTAN IMPEDIDOS DE SER POSTORES Y/O CONTRATISTAS

- a) El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Congresistas de la República, los Vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos, hasta seis meses después de haber dejado el cargo.
- b) Los funcionarios y servidores públicos, y en general las personas naturales contractualmente vinculadas a la Municipalidad Provincial de Sullana que tengan intervención directa en la definición de necesidades, especificaciones técnicas, evaluación de ofertas, selección de alternativas, autorización de adquisiciones o pagos.
- c) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad a las personas que se refieren los literales precedentes;
- d) Las personas jurídicas o naturales cuyos apoderados o representantes legales sean cónyuges, convivientes o parientes hasta el cuarto grado de

consanguinidad y segundo de afinidad a que se refieren los literales a) y b) precedentes;

- e) Las personas naturales o jurídicas que, habiéndose adjudicado la buena pro, no cumplan con suscribir el contrato respectivo o se les haya resuelto el contrato por causales imputables al contratista, en los Procesos de Adquisición de Alimentos regulados por la Ley N° 27767 y su Reglamento que sean convocados dentro de los veinticuatro (24) meses posteriores a la notificación de la no suscripción del contrato o de la resolución del mismo, según corresponda.
- f) Las personas jurídicas cuyos socios, accionistas, participacionistas o titulares formen parte o hayan formado parte, en los últimos veinticuatro (24) meses de establecido el impedimento de personas jurídicas que se encuentren impedidas para participar en procesos de adquisición y para contratar con el Estado, o que, habiendo actuado como personas naturales, estén impedidas para ser postor y/o contratista; conforme a los criterios previstos en el presente Reglamento.

Las propuestas que contravengan en el presente Artículo se tendrán por no presentadas, bajo responsabilidad de los miembros de la Comisión de Adquisición. Los contratos celebrados en contravención de lo dispuesto por el presente artículo son nulos sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.

17. DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS.

Los postores deberán presentarse al Acto Público portando su Documento Nacional de Identidad (DNI) y la carta de presentación debidamente acreditados:

- i. Cuando el postor oferta en forma de Agrupación se presenta al Acto Público a través de su representante debidamente acreditado mediante Carta Poder otorgada por los agricultores ante Notario Público, en los lugares donde no exista Notario Público lo hará ante el Juez de Paz.
- ii. Cuando el postor oferta en forma de Organización de Base o Empresa de Productores se presenta al Acto Público a través de su Representante Legal o Apoderado; si es el representante legal, este acreditará tal condición con copia simple de la vigencia de poder expedida por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a 30 días calendario a la presentación de propuestas, y si es un Apoderado, será acreditado con una Carta Poder suscrita por el Representante Legal ante Notario Público, a la que se adjuntará copia simple de la Vigencia de poder expedida por Registros Públicos con una antigüedad no mayor de 30 días calendario a la presentación de propuestas, la misma formalidad se seguirá para el postor Empresa.

- iii. Las personas naturales concurren personalmente o a través de su Apoderado debidamente acreditado ante la Comisión de Adquisición mediante carta poder simple.

18. DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR

Las propuestas se presentarán en dos (02) sobres cerrados, Sobre N° 1 (Propuesta Técnica) y Sobre N° 2 (Propuesta Económica), cuyos documentos deben ser foliados físicamente, en forma cronológica, de atrás hacia adelante y firmados por el postor; el número de el folio se colocará en la esquina superior derecha del documento, la documentación presentada no podrá tener enmendaduras o corrección alguna; ni documentos en vía de regularización, los mismos que serán anulados del proceso; deberán ir acompañados del Formato 01, y estarán dirigidas a la Comisión de Adquisición, conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA

Señores:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SULLANA

Calle Bolívar N° 160 – Sullana – Piura

Atención: COMISIÓN DE ADQUISICIÓN

REGIMEN ESPECIAL N° 001-2025-MPS-CA/PCA (Primera Convocatoria)

OBJETO DEL PROCESO: "ADQUISICION DE PRODUCTOS AGRICOLAS (ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2 – FRIJOL BLANCO CALIDAD 2 SUPERIOR) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA 2025"

**SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
(NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR)**

FOLIOS:

Señores:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SULLANA

Calle Bolívar N° 160 – Sullana – Piura

Atención: COMISIÓN DE ADQUISICIÓN

REGIMEN ESPECIAL N° 001-2025-MPS-CA/PCA (Primera Convocatoria)

OBJETO DEL PROCESO: "ADQUISICION DE PRODUCTOS AGRICOLAS (ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2 CLASE MEDIANO – FRIJOL BLANCO CALIDAD 2 SUPERIOR) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA 2024"
SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONOMICA
(NOMBRE / RAZON SOCIAL DEL POSTOR)

A. POSTOR: INDIVIDUAL

1. Carta de presentación según **FORMATO N° 01**, consignando el domicilio legal, número de RUC del postor (agricultor individual).
2. Declaración Jurada suscrita por el AGRICULTOR, según **FORMATO N° 02**, en la que manifieste:
 - Haber recibido y revisado toda la documentación de las bases y comprometerse a cumplirlos.
 - No encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano.
 - De ser pequeño agricultor local en concordancia con la Ley N° 27767 y que se somete al Reglamento de dicha Ley.
3. Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento suscrita por el agricultor, según **FORMATO N° 03**.
4. Declaración jurada del postor, agricultor, de no tener procesos administrativos, juicios civiles y/o penales con alguna entidad pública, por presentación de documentos falsos, declaración jurada falsa y/o información inexacta en procesos de selección similares y otros referentes.
5. Copia simple del Documento Nacional de Identidad DNI, (vigente) legible.
6. Copia simple del RUC. Debe estar activo en la SUNAT hasta la cancelación de la factura o boleta de venta.
7. Certificado original emitido por la Dirección Regional o Agencia Agraria que acredite la condición de pequeño agricultor local. Este certificado deberá contener nombre, dirección, cantidad de hectáreas, producción en TM., de los productos que son materia de la presente convocatoria indicada, cuya fecha de expedición será de acuerdo al punto 14.
8. Copia Legalizada del Registro Sanitario vigente del producto Arroz Pilado Superior Grado 2 Clase Mediano (debe corresponder con la denominación, tipo de envase, características y peso neto del producto objeto del proceso de adquisición), expedido por la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, según los artículos 102 y 105 del D.S. 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" y sus

- modificatoria, (La dirección del establecimiento debe de coincidir con la dirección de la planta que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP y el registro sanitario). la cual debe corresponder a la Región Piura.
9. Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, Aprueban Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del Artículo 4 de la Norma Sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, del Molino de Pilado el cual debe corresponder a la Región Piura.
 10. Copia Legalizada del Certificado de Servicio de Saneamiento Ambiental (vigente) indicando el giro de la empresa, debiendo señalarse como mínimo las siguientes actividades: desinsectación, desinfección, desratización, limpieza y desinfección de reservorios de agua y limpieza de ambientes y tanques sépticos realizadas al Establecimiento del Molino de Pilado, los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en cumplimiento a lo establecido en D.S No 022-2001-SA Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Establecimientos en concordancia con la R.M No 449-2001-SA/DM, así mismo debe adjuntar Constancia de Operatividad de la empresa que realice los servicios antes mencionados, del Establecimiento del Molino de Pilado de Arroz.
 11. Copia legalizada de la Licencia de Funcionamiento en mención a las actividades de Almacenamiento, Venta y Distribución de Alimentos para el Consumo Humano expedido por la Municipalidad de la Jurisdicción a nombre del Establecimiento que realiza el servicio de Pilado de Arroz, correspondiente a la Región Piura.
 12. Copia Legalizada de la Autorización Sanitaria del Establecimiento del Postor, y/o Planta Procesadora dedicados al procesamiento primario de los alimentos agropecuarios y piensos (Limpiado, Seleccionado, Envasado, Molido, Etiquetado, Empacado) emitidos por SENASA - PIURA, en la misma que describa el producto a procesar, nombre común o nombre científico (FRIJOL BLANCO) según lo establecido por SENASA, vigente a la Presentación de la Propuesta la cual debe corresponder a la Región Piura.
 13. Carta de Autorización (en la cual se detalle mínimamente nombre, dirección, correo/s corporativo/s y número de teléfono o celular de contacto de la empresa fabricante) del Establecimiento Molino de Pilado de Arroz y/o Planta Procesadora para el postor según corresponda, donde indique el uso de los documentos y autorice los mismos para el presente proceso de Adquisición haciéndolo mención en la carta; La cual deberá ser debidamente legalizada notarialmente y firmada por su Gerente General, Representante Legal o Apoderado Legal, anexando Vigencia de Poder actualizada y vigente, indicando las cantidades en kilos de los productos procesados a ofertar.

NOTA: Cuando se trate de Tercerización los postores deberán adjuntar dicha documentación solicitada respecto al Molino de Pilado de Arroz y/o Planta

Procesadora según corresponda , con la debida Carta de Autorización Legalizada y firmada por el Gerente General, Representante Legal o Apoderado del Molino de Pilado y/o Planta Procesadora según corresponda , que brindan estos servicios de acuerdo a lo exigido haciendo mención del uso de la documentación para el presente proceso de adquisición, anexando vigencia de poder actualizada y vigente del Gerente General, Representante Legal o Apoderado Legal.

IMPORTANTE: LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL POSTOR TIENE QUE TENER RELACION Y CORRELACION ENTRE SI DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y ALMACENES DE LA EMPRESA DEL MOLINO DE PILADO, NO SE ADMITIRAN DOCUMENTOS QUE NO CUMPLAN CON LO SOLICITADO

- ✓ **Nota:** La no presentación de los documentos solicitados y descritos en su denominación descalificará al postor participante, de igual forma la comisión no aceptará documentos con borraduras o enmendaduras ni la presentación de documentos en vías de regularización, los mismos que será anulados del proceso.

B. POSTOR: AGRUPACION

1. Carta de presentación suscrita por el representante de la agrupación según **FORMATO N° 01**, consignando el domicilio legal, y datos del representante.
2. Declaración Jurada suscrita por el AGRICULTOR, según **FORMATO N° 02**, en la que manifieste:
 - Haber recibido y revisado toda la documentación de las bases y comprometerse a cumplirlos.
 - No encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano.
 - De ser pequeño agricultor local en concordancia con la Ley N° 27767 y que se somete al Reglamento de dicha Ley.
3. Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento, suscrita por cada integrante de la Agrupación, según **FORMATO N° 03**.
4. Declaración jurada del postor, agricultor, de no tener procesos administrativos, juicios civiles y/o penales con alguna entidad pública, por presentación de documentos falsos, declaración jurada falsa y/o información inexacta en procesos de selección similares y otros referentes.
5. Relación de Agricultores indicando dirección, volumen ofertado, numero de documento de identidad y RUC, debidamente firmada por cada agricultor, según **FORMATO N° 04**.
6. Copia simple del Documento Nacional de Identidad DNI, (vigente) legible, de cada uno de los ofertantes y del representante de la Agrupación.
7. Copia simple del RUC. Debe estar activo en la SUNAT hasta la cancelación de la factura o boleta de venta.
8. Certificado original emitido por la Dirección Regional o Agencia Agraria que acredite la condición de pequeño agricultor local. Este certificado deberá contener nombre, dirección, cantidad de hectáreas, producción en

TM., de los productos que son materia de la presente convocatoria indicada, cuya fecha de expedición será de acuerdo al punto 14.

9. Copia Legalizada del Registro Sanitario vigente para el producto Arroz Pilado Superior Grado 2 Clase Mediano (debe corresponder con la denominación, tipo de envase, características y peso neto del producto objeto del proceso de adquisición), expedido por la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA , según los artículos 102 y 105 del D.S. 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" y sus modificatoria, (La dirección del establecimiento debe de coincidir con la dirección de la planta que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP y el registro sanitario). la cual debe corresponder a la Región Piura.
10. Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, Aprueban Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del Artículo 4 de la Norma Sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, del Molino de Pilado el cual debe corresponder a la Región Piura.
11. Copia Legalizada del Certificado de Servicio de Saneamiento Ambiental (vigente) indicando el giro de la empresa, debiendo señalarse como mínimo las siguientes actividades: desinsectación, desinfección, desratización, limpieza y desinfección de reservorios de agua y limpieza de ambientes y tanques sépticos realizadas al Establecimiento del Molino de Pilado, los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en cumplimiento a lo establecido en D.S No 022-2001-SA Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Establecimientos en concordancia con la R.M No 449-2001- SA/DM, así mismo debe adjuntar Constancia de Operatividad de la empresa que realice los servicios antes mencionados, del Establecimiento del Molino de Pilado de Arroz.
12. Copia legalizada de la Licencia de Funcionamiento en mención a las actividades de Almacenamiento, Venta y Distribución de Alimentos para el Consumo Humano expedido por la Municipalidad de la Jurisdicción a nombre del Establecimiento que realiza el servicio de Pilado de Arroz, correspondiente a la Región Piura.
13. Copia Legalizada de la Autorización Sanitaria del Establecimiento del Postor, y/o Planta Procesadora dedicados al procesamiento primario de los alimentos agropecuarios y piensos (Limpiado, Seleccionado, Envasado, Molido, Etiquetado, Empacado) emitidos por SENASA - PIURA, en la misma que describa el producto a procesar, nombre común o nombre científico (**FRIJOL BLANCO**) según lo establecido por SENASA, vigente a la Presentación de la Propuesta la cual debe corresponder a la Región Piura.
14. Carta de Autorización (en la cual se detalle mínimamente nombre, dirección, correo/s corporativo/s y número de teléfono o celular de contacto de la empresa fabricante) del Establecimiento Molino de Pilado de Arroz y/o Planta Procesadora para el postor según corresponda,

donde indique el uso de los documentos y autorice los mismos para el presente proceso de Adquisición haciéndolo mención en la carta; La cual deberá ser debidamente legalizada notarialmente y firmada por su Gerente General, Representante Legal o Apoderado Legal, anexando Vigencia de Poder actualizada y vigente, indicando las cantidades en kilos de los productos procesados a ofertar.

NOTA: Cuando se trate de Tercerización los postores deberán adjuntar dicha documentación solicitada respecto al Molino de Pilado de Arroz y/o Planta Procesadora según corresponda, con la debida Carta de Autorización Legalizada y firmada por el Gerente General, Representante Legal o Apoderado del Molino de Pilado y/o Planta Procesadora según corresponda, que brindan estos servicios de acuerdo a lo exigido haciendo mención del uso de la documentación para el presente proceso de adquisición, anexando vigencia de poder actualizada y vigente del Gerente General, Representante Legal o Apoderado Legal.

IMPORTANTE: LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL POSTOR TIENE QUE TENER RELACION Y CORRELACION ENTRE SI DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y ALMACENES DE LA EMPRESA DEL MOLINO DE PILADO, NO SE ADMITIRAN DOCUMENTOS QUE NO CUMPLAN CON LO SOLICITADO

- ✓ **Nota:** La no presentación de los documentos solicitados y descritos en su denominación descalificará al postor participante, de igual forma la comisión no aceptará documentos con borraduras o enmendaduras ni la presentación de documentos en vías de regularización, los mismos que será anulados del proceso.

C. POSTOR: ORGANIZACIONES DE BASE O EMPRESA DE PRODUCTORES

1. Carta de presentación suscrita por el Representante Legal de la Organización de Base o Empresa de Productores, según **FORMATO N° 01**, consignando el domicilio legal, número de RUC.
2. Declaración Jurada suscrita por el Representante Legal, según **FORMATO N° 02**, en la que manifieste:
 - Haber recibido y revisado toda la documentación de las bases y comprometerse a cumplirlos.
 - No encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano.
 - De ser pequeño agricultor local en concordancia con la Ley N° 27767 y que se somete al Reglamento de dicha Ley.
3. Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento, suscrita por el Representante Legal de la Organización, según **FORMATO N° 03**.
4. Declaración jurada del postor, agricultor, de no tener procesos administrativos, juicios civiles y/o penales con alguna entidad pública, por presentación de documentos falsos, declaración jurada falsa y/o información inexacta en procesos de selección similares y otros referentes.
5. Relación de productores indicando dirección, volumen ofertado, número del documento de Identidad, debidamente firmada por cada productor, según **FORMATO N° 04**.

6. Copia simple del Documento Nacional de Identidad DNI, (vigente) legible, de cada uno de los agricultores integrantes de la de la Organización de Base o Empresa de Productores y del representante legal.
7. Copia simple del RUC. Debe estar activo en la SUNAT hasta la cancelación de la factura o boleta de venta.
8. Certificado original emitido por la Dirección Regional o Agencia Agraria que acredite la condición de pequeño agricultor local. Este certificado deberá contener nombre, dirección, cantidad de hectáreas, producción en TM., de los productos que son materia de la presente convocatoria indicada, cuya fecha de expedición será de acuerdo al punto 14.
9. Copia Legalizada del Registro Sanitario vigente para el producto Arroz Pilado Superior Grado 2 Clase Mediano (debe corresponder con la denominación, tipo de envase, características y peso neto del producto objeto del proceso de adquisición), expedido por la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA , según los artículos 102 y 105 del D.S. 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" y sus modificatoria, (La dirección del establecimiento debe de coincidir con la dirección de la planta que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP y el registro sanitario). la cual debe corresponder a la Región Piura.
10. Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, Aprueban Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del Artículo 4 de la Norma Sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, del Molino de Pilado el cual debe corresponder a la Región Piura.
11. Copia Legalizada del Certificado de Servicio de Saneamiento Ambiental (vigente) indicando el giro de la empresa, debiendo señalarse como mínimo las siguientes actividades: desinsectación, desinfección, desratización, limpieza y desinfección de reservorios de agua y limpieza de ambientes y tanques sépticos realizadas al Establecimiento del Molino de Pilado, los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de Saneamiento Ambiental en cumplimiento a lo establecido en D.S No 022-2001-SA Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Establecimientos en concordancia con la R.M No 449-2001- SA/DM, así mismo debe adjuntar Constancia de Operatividad de la empresa que realizo los servicios antes mencionados, del Establecimiento del Molino de Pilado de Arroz.
12. Copia legalizada de la Licencia de Funcionamiento en mención a las actividades de Almacenamiento, Venta y Distribución de Alimentos para el Consumo Humano expedido por la Municipalidad de la Jurisdicción a nombre del Establecimiento que realiza el servicio de Pilado de Arroz, correspondiente a la Región Piura.
13. Copia Legalizada de la Autorización Sanitaria del Establecimiento del

Postor, y/o Planta Procesadora dedicados al procesamiento primario de los alimentos agropecuarios y piensos (Limpiado, Seleccionado, Envasado, Molido, Etiquetado, Empacado) emitidos por SENASA - PIURA, en la misma que describa el producto a procesar, nombre común o nombre científico (**FRIJOL BLANCO**) según lo establecido por SENASA, vigente a la Presentación de la Propuesta la cual debe corresponder a la Región Piura.

- 14.** Carta de Autorización (en la cual se detalle mínimamente nombre, dirección, correo/s corporativo/s y número de teléfono o celular de contacto de la empresa fabricante) del Establecimiento Molino de Pilado de Arroz y/o Planta Procesadora para el postor según corresponda, donde indique el uso de los documentos y autorice los mismos para el presente proceso de Adquisición haciéndolo mención en la carta; La cual deberá ser debidamente legalizada notarialmente y firmada por su Gerente General, Representante Legal o Apoderado Legal, anexando Vigencia de Poder actualizada y vigente, indicando las cantidades en kilos de los productos procesados a ofertar.

NOTA: Cuando se trate de Tercerización los postores deberán adjuntar dicha documentación solicitada respecto al Molino de Pilado de Arroz y/o Planta Procesadora según corresponda, con la debida Carta de Autorización Legalizada y firmada por el Gerente General, Representante Legal o Apoderado del Molino de Pilado y/o Planta Procesadora según corresponda, que brindan estos servicios de acuerdo a lo exigido haciendo mención del uso de la documentación para el presente proceso de adquisición, anexando vigencia de poder actualizada y vigente del Gerente General, Representante Legal o Apoderado Legal.

IMPORTANTE: LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL POSTOR TIENE QUE TENER RELACION Y CORRELACION ENTRE SI DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y ALMACENES DE LA EMPRESA DEL MOLINO DE PILADO, NO SE ADMITIRAN DOCUMENTOS QUE NO CUMPLAN CON LO SOLICITADO.

- ✓ **Nota:** La no presentación de los documentos solicitados y descritos en su denominación descalificará al postor participante, de igual forma la comisión no aceptará documentos con borraduras o enmendaduras ni la presentación de documentos en vías de regularización, los mismos que será anulados del proceso.

SOBRE N° 02: PROPUESTA ECONÓMICA

- ✓ Deberá contener la Carta de Presentación de Propuesta Económica, **ANEXO N° 02**, suscrita Por el postor (agricultor, representante de la agrupación o representante legal de la asociación o empresa de productos según sea el caso) indicando lo siguiente: cantidad total que oferte en Kg y el precio total de la venta (en soles) de los productos a todo costo (incluye fletes, seguros, análisis microbiológicos, impuesto de ley, estiba, desestiba, costos laborales) por el Productor, hasta su recepción final en el Almacén del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, de la Municipalidad Provincial de Sullana.

19. ACTO PUBLICO DE RECEPCION, APERTURA DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

GENERALIDADES:

El producto a suministrarse deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas en el **ANEXO N° 01**.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones técnicas detalladas en los **ANEXOS**, sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza. Por lo que **LOS POSTORES** deberán asegurarse de entregar el producto en las mejores condiciones.

El o los postores cuyo producto fuera rechazado, quedan prohibidos de comercializar dicho producto con el logotipo de la Municipalidad o del Programa de Complementación Alimentaria. Asimismo, la Municipalidad no será responsable por el destino final del producto, teniendo la facultad de iniciar las acciones legales si se comercializa usando el logotipo de la Municipalidad o del Programa de Complementaria Alimentaria - PCA.

Evaluación de Propuestas Técnicas:

- a) El Acto Público de recepción de los **Sobres N° 01 y 02**, se llevará a cabo en el Auditorio Carlos Augusto Salaverry de la Municipalidad Provincial de Sullana, sito en calle Bolívar N° 160 – Sullana.
- b) El Acto Público de recepción, apertura de propuestas y Adjudicación de la Buena Pro, contará con la presencia de un Notario Público, para dar fe del Acto Público.
- c) La Comisión de la Adquisición verificará la inviolabilidad de cada propuesta, se abrirá los sobres N° 01 conteniendo todos los documentos requeridos y demás requisitos mínimos, verificándose el contenido de cada uno de los documentos solicitados, el que se ceñirá estrictamente a lo requerido en las Bases, caso contrario, la Comisión de Adquisición devolverá los documentos al postor salvo que este exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el acta dejando constancia de ello el Notario Público.
- d) El Notario Público, procederá a firmar todos los documentos originales de cada propuesta técnica apta, y los entregará a la Comisión de Adquisición para su evaluación, Así mismo, conservará cerrado el sobre N° 02 conteniendo las propuestas económicas, debidamente firmadas y selladas por él y los miembros de la Comisión de Adquisición, hasta la fecha señalada para su apertura.
- e) Se desestimarán las propuestas que no se sujeten a las características dispuestas en las especificaciones técnicas de las presentes bases.
- f) **Los postores guardaran la debida compostura durante el Acto Público, caso contrario se invitará a que se retiren del acto público.**
- g) Los postores que no se hayan registrado dentro del plazo consignado en el cronograma, no se le aceptara sus propuestas, en el acto público.
- h) Una vez que la Comisión de Adquisición, apertura el sobre del primer postor, no se aceptará la presentación de nuevos postores, ni nuevos documentos, ni podrá interrumpirse el Acto público.

- i) La Comisión de Adquisición, no aceptara documentos con borraduras o enmendaduras ni la presentación de documentos en vías de regularización. Así mismo las propuestas que contengan documentos con firmas escaneadas y/o en formato de imagen, teniéndolas por no presentadas.
- j) No se aceptarán aquellas propuestas que no cumplan con presentar la documentación completa solicitada en el **Sobre N° 01 – Propuesta Técnica**, así como aquellas cuyas características del producto no se ajusten a las especificaciones técnicas indicadas en la Ficha Técnica del producto.
- k) Si existen defectos de forma en los documentos presentados **que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica**, la Comisión de Adquisición, otorgara un plazo máximo de dos (2) días, desde la presentación de la misma, para que el postor las subsane, en cuyo caso la propuesta continuara vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro de un plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.
- l) **Para que la propuesta sea considerada como válida tiene que estar presente en el Acto Público el postor, el agricultor titular, Representante de la Agrupación, o Representante Legal o Apoderado de la Organización de Base o Empresa de Productores.**
- m) La información que presenten los postores en el presente proceso de adquisición tiene carácter de declaración jurada, cualquier información falsa descalificará automáticamente al postor. Si habiéndose suscrito el Contrato se comprobara que las Declaraciones Juradas tienen la misma condición, motivara la Resolución de dicho Contrato de Compra Venta, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda.
- n) Toda documentación presentada en el presente Acto Público, quedara en poder de la Comisión de Adquisición, sujeta a su posterior comprobación.
- o) La verificación de la documentación del **Sobre N° 02**, incluye la lectura de los precios y condiciones de venta de los postores.
- p) Se procederá a devolver el sobre conteniendo la propuesta económica a los postores que no fueron calificados, dándose a conocer los motivos de la descalificación, lo que deberá constar en actas.
- q) Los postores en un proceso de selección están prohibidos de celebrar acuerdos, entre si o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia, bajo sanción de quedar inhabilitados para contratar con el Estado, sin perjuicio de las demás sanciones que establecen las disposiciones vigentes.
- r) Los integrantes de la relación de los pequeños productores; **QUE FIGUREN EN MAS DE UNA RELACION SUPONE LA DESCALIFICACION AUTOMATICA DE TODOS LOS POSTORES INVOLUCRADOS.**

En la fecha y hora señalada en el calendario, la Comisión de Adquisición y con la presencia del Notario Público iniciará el acto público, dando a conocer el resultado de la admisibilidad y conformidad de la propuesta técnica acto seguido, se procederá abrir los **Sobres N° 02 – Propuesta Económica**, de cada postor.

La verificación de la documentación del **Sobre N° 02 – Propuesta Económica**, incluye la lectura de los precios y condiciones de venta de aquellos ofertantes que hayan cumplido con presentar la documentación solicitada, las mismas que serán evaluadas bajo los siguientes criterios:

- a) Precio de Venta (debe ser menor o igual al valor referencial).
- b) Volumen Ofertado.
- c) Plazo de Entrega.
- d) Productores locales individuales u organizados, microempresas agroindustriales de la Región Piura. (Art. 2° Ley N° 27767).

Las propuestas que exceden en **más de diez por ciento e inferiores al ochenta por ciento del valor referencial**, serán devueltas por la Comisión, teniéndolas por no presentadas.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El otorgamiento de la Buena Pro, se sujetará al siguiente procedimiento:

1. La Comisión procederá a evaluar las propuestas económicas de los postores cuyas propuestas técnicas resulten calificadas, y descalificará aquellas que se encuentren fuera de los márgenes de los valores referenciados en el **PUNTO 3**.
2. Se clasificarán las ofertas económicas validas de menor a mayor precio ofertado.
3. Se otorgará la Buena Pro al postor que ofrezca el menor precio, adquiriéndole la cantidad que oferto.
4. En el orden de prelación requerido, se procederá a otorgar la buena pro a los postores adquiriéndoles la cantidad que ofrezcan, hasta completar lo requerido.
5. En el supuesto que dos o más propuestas empaten, la adjudicación se efectuara observando estrictamente el siguiente orden: **A través de sorteo en el mismo acto**.
6. En el acto público de otorgamiento de la buena pro, la Comisión de Adquisición anunciara la propuesta ganadora, indicando el orden en que han quedado calificados los demás postores, a través de un cuadro comparativo de precios de menor a mayor precio.
7. Así mismo, el acta será suscrita por todos los miembros presentes de la Comisión de Adquisición, por el Notario Público, y por los postores que deseen hacerlo.
8. El otorgamiento de la buena pro se publicará en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) y en el periódico mural de la oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana, sito en Calle Bolívar N° 160 – Sullana.

20. VALIDEZ DE LA OFERTA

Las propuestas Técnicas y Económicas tendrán vigencia, hasta la firma DEL CONTRATO.

21. PERIODO DE VIGENCIA.

El periodo de vigencia CONTRACTUAL rige a partir del otorgamiento de la Buena Pro hasta la entrega total (Entrega total y conformidad del responsable del Programa de Complementación Alimentaria y de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios) de la Municipalidad Provincial de Sullana, debiendo cumplir el postor ganador con la entrega de los PRODUCTOS ALIMENTICIOS en los plazos y condiciones previstas en las presentes bases administrativas para EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA.

22. CONDICIONES BASICAS PARA GARANTIZAR LA ADQUISICION DE ALIMENTOS DE LA REGION.

El Contratista es el único responsable ante LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA de cumplir con la adquisición de los PRODUCTOS ALIMENTICIOS que será adjudicado en el presente proceso, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades ni terceros en general.

No se aceptarán ofertas alternativas.

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, no está obligada a recepcionar los productos alimenticios fuera de los plazos establecidos según cronograma, y para ello se deberá coordinar con el área usuaria.

No existirá reajuste de precios por oscilación de reajuste de valores de mercado.

La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA no tramitara expediente de pago del proveedor que se encuentren incompletos.

23. DE LAS IMPUGNACIONES.

Las impugnaciones se sujetarán a las disposiciones fijadas en el Artículo 26° del Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES, - Ley N° 27767.

24. FIRMA DE CONTRATOS.

24.1. Los contratos se deberán de suscribir bajo responsabilidad y en forma individual al **tercer día hábil de la fecha de otorgamiento de la buena pro.** En caso que los adjudicados no firmarán el contrato respectivo, estos serán declarados como NO ADMITIDOS, y se adjudicarán estas cantidades a los siguientes postores de acuerdo al cuadro en orden de prelación. De otro lado los adjudicados que no firmaran o no entregaran los productos según el cronograma respectivo, serán informados al OSCE para ser sancionados según las normas legales. El postor ganador deberá presentar:

- ✓ Copia de la Vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- ✓ Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- ✓ Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- ✓ Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.

25. SANCIONES Y PENALIDADES.

- a) El agricultor o grupo de agricultores adjudicados en la presente adquisición que no cumplan con el contrato suscrito con la Municipalidad Provincial de Sullana, quedaran impedidos de participar en las dos (2) siguientes convocatorias.
- b) En caso que el agricultor o grupo de agricultores adjudicados no cumplan con entregar el producto de acuerdo al plazo de entrega previsto en el Contrato de Compra - Venta y solicitan adenda y esta no sea debidamente justificada, la Municipalidad Provincial de Sullana aplicara una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 5% del monto contractual que debió entregarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{(0.05 \times \text{Monto del Contrato})}{(F \times \text{Plazo en Días})}$$

Donde F (factor) tendrá los siguientes valores:

F = para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F=0.40

F = para plazos mayores a sesenta (60) días, F = 0.25

En caso que la penalidad por atraso llegase a alcanzar el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la entidad podrá optar por la resolución del contrato por incumplimiento.

No se aplicará esta penalidad cuando por casos fortuitos o ajenos (debidamente sustentados) a la voluntad del agricultor le impidan cumplir con la entrega en el plazo previsto, para tal efecto la Adenda deberá solicitarla con documentos probatorios.

- c) En caso que el agricultor o grupo de agricultores adjudicados en la presente adquisición, que se le otorgo adenda y no cumplieron con el compromiso suscrito con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, quedara impedido de participar en las dos (2) siguientes convocatorias.

- d) Cuando se detecte la presentación de documentos falsificados o adulterados, sin perjuicio de iniciar acciones legales contra el responsable, se inhabilitará al postor para intervención de procesos de adquisición directa que ejecutará la Municipalidad Provincial de Sullana por un periodo de un (1) año en su defecto será causal de resolución del contrato a que diere lugar.

26. SANCIONES

De detectarse en cualquiera de las etapas del proceso de selección o durante la ejecución del contrato, la adulteración o falsificación de documentos, se procederá:

- a. Para los Postores: Eliminación del postor desaprobándose automáticamente todas sus ofertas y se iniciaran las acciones Administrativas, Civiles y Penales (Art. 427° del Código Penal) a que hubiera lugar.
- b. Para los Contratistas: se dejará sin efecto automáticamente el contrato y se iniciaran las acciones Administrativas, Civiles y Penales (Art. 427° del Código Penal) a que hubiera lugar.

El postor o contratista, según sea el caso, es solidariamente responsable de cualquier adulteración o falsificación de sus documentos, así haya sido cometida por alguno de sus empleados a iniciativa propia.

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, comunicara de este hecho a las instancias correspondientes.

Las sanciones que se le imponen al contratista no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas.

Las sanciones precedentes no eximen al contratista de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

El postor adjudicado que no mantenga su oferta hasta la suscripción del contrato; o que no suscriba el contrato en el plazo establecido en las bases, perderá la buena pro, debiendo la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA** proceder a comunicar este hecho a las instancias correspondientes.

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**, podrá resolver el contrato en los casos que el contratista:

- a. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello. En el caso de obligaciones contractuales no esenciales, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA** podrá resolver el contrato solo si, habiéndolo requerido mediante una carta notarial, donde se le instara a cumplir sus obligaciones en un plazo de cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de que el contrato quede resuelto de pleno derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento, continua la parte perjudicada, resolverá el contrato mediante la formalidad correspondiente ya sea de formar parcial o total; la resolución parcial

solo involucrará aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la entidad. En tal sentido el requerimiento que se efectúa deberá precisar con claridad que parte del contrato quedaría resuelto si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión se entenderá será total en caso de persistir el incumplimiento.

- b. El contrato podrá ser resuelto por mutuo acuerdo entre las partes, o por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso deberá el pago hasta la última prestación ejecutada previa a la resolución.

Se consideran obligaciones esenciales aquellos aspectos que fueron factores de calificación y selección y aquellas condiciones que resulten indispensables para el normal cumplimiento del contrato.

27. PLAZO DE ENTREGA

El plazo máximo de entrega del volumen adquirido será de acuerdo con el cronograma de entrega detallado en el numeral 30.

28. SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD

La presentación de la certificación de control de calidad se realizará en la entrega, de acuerdo al bien ofertado.

29. CONDICIONES DEL SUMINISTRO.

Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia.

- a. El producto a suministrarse, deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica del producto.
- b. El producto se entregará en los **Almacenes de la Municipalidad Provincial de Sullana o lo que haga sus veces en coordinación con el área usuaria.**
- c. El producto se entregará en sacos transparentes nuevos de polipropileno de primera calidad de 50 kilos para el caso del ítem requerido.
- d. El proveedor o proveedores y Establecimientos de servicio de Pilado de Arroz adjudicatarios deben estar ubicados en el ámbito de la Región Piura.
- e. **La Municipalidad** está en potestad de rechazar los productos que no reúnan los requisitos establecidos o que no cumplan con las especificaciones técnicas detalladas, sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza, por lo que, el postor deberá adjuntar obligatoriamente una muestra del producto en el acto público de presentación de sus propuestas con la finalidad de la respectiva verificación físico sensorial, de lo contrario sus propuestas no serán admitidas.
- f. El contratista cuyo producto fue rechazado, queda prohibido de comercializar dicho producto con el logotipo de la Municipalidad; asimismo, **La Municipalidad** no será responsable por el destino final del producto, teniendo la facultad de iniciar acciones legales si se comercializa usando el logotipo de **La Municipalidad**.
- g. El contratista se compromete a entregar el producto en las fechas establecidas, de acuerdo al cronograma del **ANEXO N° 01**.

30. VIGENCIA DEL CONTRATO Y FECHA DE ENTREGA.

- El contrato tiene como plazo de vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la conformidad de la entrega y el pago correspondiente.
- El volumen total de los productos adquiridos será entregado en el Almacén del Programa de Complementación Alimentaria, de acuerdo con el siguiente cronograma:

ITEM PAQUETE	PRODUCTOS	U.M	CANTIDAD	PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA	TERCERA ENTREGA
1	ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2	kilogramo	307,505.00	A los 7 días de la suscripción del contrato, por la cantidad de 102,501.00 kilogramos	A los 60 días calendarios contados de la Primera Entrega, la cantidad de 102,501.00 kilogramos	A los 60 días calendario contados a partir de la Segunda Entrega, la cantidad de 102,503 kilogramos
2	FRIJOL BLANCO CALIDAD 2	kilogramo	48,270.00	A los 7 días de la suscripción del contrato, la cantidad de 16,090.00 kilogramos	A los 60 días calendarios contados de la Primera Entrega, la cantidad de 16,090.00 kilogramos	A los 60 días calendario contados a partir de la Segunda Entrega, la cantidad de 16,090.00 kilogramos

31. FORMA DE PAGO:

- o y de acuerdo al cronograma establecido en el **Anexo N° 01**; en la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Sullana, los agricultores en forma estrictamente personal e indelegable, a excepción de las Organizaciones de Base o Empresas de Productores, a los cuales se les pagará a través de su representante legal debidamente acreditado.
- o La entrega de los productos será de acuerdo al cronograma de entrega establecido en el **ANEXO N° 01**.
- o No se aceptará la intervención de apoderados.
- o La Municipalidad Provincial de Sullana, realizara el pago después de diez (10) días de la recepción de los siguientes documentos:
 - Guía de remisión firmadas por el proveedor, así como visadas y firmadas por el jefe de Almacén.
 - Certificado de conformidad emitido por el Laboratorio autorizado conteniendo el análisis fisicoquímico y microbiológico y otras condiciones establecidas, según corresponda.
 - Nota de Entrada de Almacén (NEA), debidamente visadas por los funcionarios responsables de la Municipalidad donde se entregó el producto.
 - Copia del Contrato
 - Orden de Compra
 - Comprobante de Pago (Factura)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2025-MPS-CA/PCA LEY N° 27767

Los comprobantes de pago deben ser emitidos en la fecha que se entrega físicamente el producto.

En el caso de productos que se entregan directamente por el proveedor, la fecha de emisión será cuando se entregue el expediente con todos los documentos.

Los comprobantes de pago emitidos por el proveedor deberán estar a nombre de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, con domicilio legal en Calle Bolívar N° 160 – Sullana, y RUC N° 20154477021

COMISION DE ADQUISICION



**32. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE FRIJOL BLANCO CALIDAD 2 SUPERIOR
Y ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 02:**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**ADQUISICIÓN DE ARROZ PILADO SUPERIOR CALIDAD II PARA EL PROGRAMA DE
COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES
(COMEDORES POPULARES, HOGARES-ALBERGUES Y PERSONAS EN RIESGO)
INCLUYENDO OLLA COMÚN – COMEDOR.**

1. DENOMINACIÓN Y FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Denominación

Adquisición de ARROZ PILADO SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE
COMPLEMENTACION ALIMENTARIA(PCA) EN SUS DIFERENTES
MODALIDADES (COMEDORES POPULARES, HOGARES – ALBERGUES Y
PERSONAS EN RIESGO) INCLUYENDO "OLLA COMÚN – COMEDOR"

Finalidad Publica

La presente contratación tiene por finalidad atender con alimentos a los usuarios
más vulnerables; desde las personas en extrema pobreza, en estado de
abandono, afectados por violencia familiar de los diferentes Centros de Atención
que forman parte del Programa de Complementación Alimentaria (PCA)
incluyendo las 24 Ollas Comunes – Comedor que existen dentro de la Provincia
de Sullana.

2. ANTECEDENTES

El Programa de Complementación Alimentaria, otorga un complemento alimentario a la
población en situación de pobreza o extrema pobreza, así como a grupos vulnerables:
Niñas, niños, adultos mayores, y personas con discapacidad en situación de riesgo
moral, abandono y víctimas de violencia familiar y política, por ende, es menester de
este programa contar con los alimentos necesarios para complementar la canasta
alimentaria de las familias.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

➤ **Objetivo General:**

Esta contratación para la compra de bienes Alimentarios de productos agrícolas (Arroz
Pilado Superior calidad II), se realiza para atender a los centros de atención y
beneficiarios finales del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) en sus
diferentes Modalidades, incluyendo Olla Común – Comedor, de la provincia de Sullana,
durante el periodo 2025.

➤ **Objetivo Específico:**

- ✓ Fortalecer la seguridad alimentaria de los usuarios del PCA.
- ✓ Complementar con alimentos a los centros de atención del PCA.
- ✓ Abastecer el almacén de los Programas Sociales.

4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Denominación del bien: ARROZ PILADO SUPERIOR

Denominación técnica: ARROZ ELABORADO GRADO 2 – SUPERIOR.

Unidad de medida: KILOGRAMO.

descripción General: Llamado también arroz blanco o elaborado, es el grano entero y
quebrado procedente de cualquier variedad de la especie *Oryza sativa* L. al cual se le

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2025-MPS-CA/PCA LEY N° 27767

ha removido la cáscara, los embriones y el pericarpio o cutícula, en un procesamiento normal del arroz en cáscara (grano que la ha mantenido después de la trilla) que cumple con las especificaciones del grado superior.
 Este presente requerimiento tiene como finalidad la adquisición de los siguientes productos:

5. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A CONTRATAR

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Modalidad	Unidad de medida	Cantidad
Arroz Pilado Superior.	Comedores Populares, Hogares-Albergues y Personas en Riesgo.	Kilogramos	236,720.00
Arroz Pilado Superior.	Olla Común – Comedor	Kilogramos	70,785.00
TOTAL, DE KG DE ARROZ PILADO A ADQUIRIR			307,505.00

5.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

6. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias

a) REQUISITOS FISICOQUIMICOS

- Humedad : 14 % máx.

b) ATRIBUTOS DEL BIEN

- Granos quebrados : 15.00 % Máximo
- Granos tizosos totales : 4.00 % Máximo
- Granos tizosos parciales : 10.00 % Máximo
- Granos dañados : 0.50 % Máximo
- Granos rojos : 0.50 % Máximo
- Materia Extraña : 0.25 % Máximo
- Mezcla varietal contrastante : 5.00 % Máximo
- Nelen y polvillo : Ausente
- Lustre : Moderadamente pulido
- Color : Blanco brillante
- No debe ser opaco.
- Libre de excremento de roedores u otros.
- Libre de infestación de insectos vivos, muertos u otras plagas dañinas al grano en cualquiera de los estados biológicos (huevos, larva, pupa o adulto) o infectados (presencia de mohos o levaduras).
- Libre de olores inherentes al producto, excremento de roedores u otros.

CLASE	Longitud del grano entero
MEDIANO	De 6,2 mm o más, pero menos de 6,6 mm

c) REQUISITO MICROBIOLOGICO

Agente microbiano	n	C	Límite por g		Método de ensayo
			m	M	
<i>Mohos</i>	5	2	10 ⁴	10 ⁵	ISO 21527-2

Fuente: R.M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano" (Criterio V.1).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2025-MPS-CA/PCA LEY N° 27767

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : ARROZ PILADO SUPERIOR
 Denominación técnica : ARROZ ELABORADO GRADO 2 - SUPERIOR
 Unidad de medida : KILOGRAMO
 Descripción general : Es el grano descascarado procedente de cualquier cultivar de la especie *Oryza sativa* L. del que se han eliminado, parcial o totalmente, por elaboración, el salvado y el germen.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El arroz pilado debe ser inocuo y apropiado para el consumo humano, según indica el numeral 5.1.1 de la NTP 205.011:2023.

El arroz pilado debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN		REFERENCIA
CALIDAD			
Requisitos específicos y generales	- Estar exento de sabores y olores extraños. - Estar exento de suciedad (impurezas de origen animal, incluidos insectos muertos) que representen un peligro para la salud humana. - No debe contener insectos vivos, muertos o en cualesquiera de sus estados fisiológicos; granos mohosos, germinados, sucios. - Estar exento de hielén y polvillo.		NTP 205.011:2023. ARROZ. Arroz elaborado. Requisitos. 4ª Edición
	Clase y longitud	La clase se debe asignar cuando por lo menos el 80 % de los granos (en masa), están dentro de los límites de la clase correspondiente, y no más del 20 % (en masa), son mezcla con cultivares de clases contrastantes.	
Clase		Longitud del grano entero	
Largo		De 6,6 mm o más	
Mediano		De 6,2 mm o más, pero menos de 6,6 mm	
	Corto	Menos de 6,2 mm	
Contenido de humedad	Máximo 14 %		
Grado (tolerancias)			
Granos rojos	Máximo 0,5 %		
Granos tizosos totales	Máximo 4 %		
Granos tizosos parciales	Máximo 10 %		
Granos dañados	Máximo 0,5 %		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2025-MPS-CA/PCA LEY N° 27767

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Mezcla varietal contrastante	Máximo 5,0 %	NTP 205.011:2023 ARROZ. Arroz elaborado. Requisitos. 4ª Edición
Materia extraña (Se considera solo materia extraña orgánica. No se permite la presencia de materias extrañas inorgánicas)	Máximo 0,25 %	
Granos quebrados	Máximo 15 %	
Granos inmaduros	Máximo 0,05 %	
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, sus modificatorias y regulación complementaria.

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases la clase de arroz requerido, según lo establecido en la presente Ficha Técnica; por ejemplo: Arroz pilado superior largo, arroz pilado superior mediano o arroz pilado superior corto.

2.2 Envase

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según el artículo 118 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

El tipo y material de envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

El arroz pilado debe ser entregado en envases que cumplan con lo especificado en la NTP 399.163-1:2023 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos, 4ª Edición, y que salvaguarden las cualidades de calidad, higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales del alimento; asimismo los envases deben ser fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables, según indican los numerales 9 y 9.1 de la NTP 205.011:2023.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase; además, podrá indicar el tipo y material del envase (estas tres características deberán corresponder a lo declarado en el Registro Sanitario del alimento entregado), así como el tipo de cerrado; siempre que se haya verificado que todas estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

¹ Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

En el rotulado de los envases de arroz pilado, además de cumplir con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias, debe cumplir con lo indicado en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición, la NMP 001:2019 Requisitos para el etiquetado de preenvases. 5ª Edición y con el numeral 9.2 de la NTP 205.011:2023. Debe contener la siguiente información mínima en idioma español:

- nombre del producto;
- grado del arroz;
- declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto;
- nombre y dirección del fabricante;
- nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional;
- número de Registro Sanitario;
- fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arreglo a lo que establece el Codex Alimentarius o la norma sanitaria peruana que le es aplicable;
- código o clave del lote;
- condiciones especiales de conservación, cuando el producto lo requiera;
- peso neto en kilogramos del producto envasado;
- país de origen.

Precisión 4: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.5 Etiquetado

Refiérase al numeral 2.4 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 5: Ninguna.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

Importante

Incluir la Ficha Técnica del bien objeto de la contratación. Para dicho efecto acceder al Listado de Bienes y Servicios Comunes a través del SEACE, debiendo verificar que corresponda a la versión vigente de uso obligatorio a la fecha de convocatoria.

5.2 ENVASE, EMBALAJE Y ROTULADO

5.2.1 ENVASE

Deberá comercializarse en envases de polipropileno tejido de primer uso que permitan mantener sus características, su muestreo e inspección, evitar pérdidas en el almacenamiento, manipuleo y transporte. Asimismo, para asegurar un buen apilamiento, el tamaño y características de los sacos deberá ser el siguiente:

- | | |
|-------------------------------------|-------------------------------|
| ✓ Estructura del envase | :Saco de polipropileno tejido |
| ✓ Color | :Transparente o blanco |
| ✓ Peso mínimo del envase | :81.50 gramos |
| ✓ Medidas del envase | :Ancho 56 cm, largo 101 cm |
| ✓ Tejido | :Trama 10 cintas /pulgadas |
| urdimbre 10 | |
| ✓ Cosido | :Cinta del tramo cosido del |
| saco | |
| ✓ Peso neto del producto | :50 kg |
| ✓ Peso bruto (Producto más envase): | 50.15 kg |

Precisión

Excepcionalmente y siempre que la ficha técnica lo prevea la Entidad puede indicar las características del envase. La información adicional que se consigne no puede modificar las características del bien descritas en la ficha técnica.

5.2.2 EMBALAJE

El ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2 CLASE MEDIANO, deberá comercializarse en envases de polipropileno de primer uso que permitan mantener sus características, su muestreo e inspección, evitar pérdidas en el almacenamiento, manipuleo y transporte. No deberán transmitir al producto ninguna sustancia toxica ni olores, ni sabores desagradables.

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, debiendo ser concordantes y corresponder al Autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias.

**DEBIÉNDOSE CUMPLIR CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN
OBLIGATORIAMENTE EN EL REGISTRO SANITARIO
ADICIONALMENTE:**

Los envases serán sacos de Polipropileno tejido transparente de primer uso, enmascarados sacos tejidos con liner de polietileno, polipropileno o con fuelle, impermeable, resistente debidamente cocido de 50 kg. indicado en el registro sanitario, envases que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutricionales tecnológicas y organolépticas de los alimentos y exento de suciedad que represente un peligro para la salud humana.

Precisión

Excepcionalmente y siempre que la ficha técnica lo prevea la Entidad puede incluir otra información que considere del embalaje. La información adicional que se consigne no puede modificar las características del bien descritas en la ficha técnica.

5.2.3 ROTULADO

En el rotulado de los envases de Arroz Pilado Superior, se deberá indicar lo siguiente:

- Municipalidad Provincial de Sullana con logotipo.
- Municipalidad Provincial de Sullana
- Distribución gratuita.
- Peso Neto 50 kg.
- Producto Peruano
- Gobierno del Perú
- Distribución Gratuita
- Fecha de producción
- Prohibida su venta
- Registro Sanitario/autorización sanitaria-SENASA
- Nombre y dirección del fabricante.
- Nombre, razón social y dirección del proveedor, lo que podrá figurar en etiqueta adicional.
- Número de Registro Sanitario.
- Fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arreglo a lo que establece el Codex Alimentarius o la norma sanitaria peruana que le es aplicable.
- Código o clave del lote.
- Condiciones especiales de conservación, cuando el producto lo requiera.

Peso neto en kilogramos, del producto envasado.

Para la impresión de estos rótulos deberá utilizarse tinta indeleble de uso alimentario, la que no debe desprenderse ni borrarse con el rozamiento y manipuleo

Nota: *Se indicará en las bases y en la proforma del contrato, otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no podrá modificar los atributos del bien descritos en literal B.2 de la presente ficha técnica*

MODELO DEL ROTULADO DEL ENVASE: Leer Leyenda

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GOBIERNO DEL



PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN
ALIMENTARIA – PCA
NOMBRE DEL PRODUCTO
PESO NETO :
FECHA DE PRODUCCIÓN :
FECHA DE VENCIMIENTO :
LOTE :
PROVEEDOR :
DOMICILIO LEGAL DEL FABRICANTE :
REGISTRO SANITARIO :
CONDICIONES DE CONSERVACIÓN Y
ALMACENAMIENTO
(CONSERVAR EN LUGAR SECO Y FRESCO)
DISTRIBUCIÓN GRATUITA
PROHIBIDA SU VENTA

LEYENDA:

1. "GOBIERNO DEL PERÚ", es color blanco con fondo rojo.
2. "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA" DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA, son letras de color azul.
3. Todo el logotipo es de fondo blanco, las demás letras, es en color rojo.
4. Todo el recuadro, es con línea de color azul.

El rotulado deberá incluir de forma IMPRESA en el EMPAQUE del producto, con letras no menores a 1 cm. de alto, ver en leyendas.

NOTA: La línea que se use en la impresión del empaque para los productos agrícolas, debe ser apropiada (NO TOXICA) y mantenerse legible y no borrarse, ni manchar el producto

Precisión

Excepcionalmente y siempre que la ficha técnica lo prevea la Entidad puede incluir otra información que considere sobre el rotulado. La información adicional que se consigne no puede modificar las características del bien descritas en la ficha técnica.

Advertencia

Solo se pueden realizar precisiones que se indiquen en la ficha técnica.

7. CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

Indicar las demás condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, las cuales no deben desnaturalizar lo establecido en la ficha técnica del bien.

6.1 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

6.1.1 LUGAR DE ENTREGA

Lugar: El lugar de entrega del producto, será en el Almacén de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Sullana, Ubicado en Calle El Rosario N° CD12 – Sullana.

6.1.2 PLAZO DE ENTREGA

Los Bienes se entregarán en el plazo del total de **307,505.00 kg de Arroz Pilado Superior**; se realizará en 03 (tres) entregas según cuadro siguiente:

Cronograma de Entrega:

ENTREGA	CANTIDAD	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
Primera Entrega	102,501.00	Arroz pilado superior	Hasta los 7 días de la suscripción del contrato.
Segunda Entrega	102,501.00	Arroz pilado superior	hasta 60 días calendario contados a partir del último día de los cinco días calendario de la Primera Entrega
Tercera Entrega	102,503	Arroz pilado superior	hasta 60 días calendario contados a partir del último día de los cinco días calendario de la Segunda Entrega

En concordancia con lo establecido en todo el expediente.

6.2 FORMA DE ENTREGA

6.2.1 FORMA DE ENTREGA

Los alimentos se transportarán en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionado para tal fin. El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el traslado y transporte, los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables.

Para cumplir esta exigencia, los postores deben suscribir una carta de compromiso en la que se comprometen a utilizar vehículos exclusivos (que se dedican al transporte de alimentos), del producto deben presentar, el certificado de fumigación del vehículo que transporta los alimentos.

El personal que realizará la descarga del producto deberá presentarse con la indumentaria correspondiente (toca, mascarilla, zapatos y mandil).

6.2.2 METODOS DE MUESTREO, ENSAYOS O PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE BIENES.

METODO DE MUESTREO:

Según lo indicado en el numeral 8 de la NTP 205.011:2021ARROZ. Arroz elaborado. Requisitos. 3ª Edición.

ENSAYO O PRUEBAS:

Según los métodos de ensayos citados en la NTP 205.011:2021 ARROZ. Arroz elaborado. Requisitos 3ª Edición.

- ✓ El control de calidad estará a cargo del Programa de Complementación Alimentaria a través del encargado del almacén, quien verificará el etiquetado, peso, lote, envase, fecha de vencimiento, además realizará las pruebas físicas y organolépticas suficientes y emitirá su informe de conformidad aceptando o no el producto de acuerdo a la Ficha Técnica que se adjunta en este documento. El proveedor tendrá que entregar el certificado de conformidad o informe de ensayo de los requisitos microbiológicos y físico organoléptico del producto emitido por un laboratorio acreditado por INACAL. El costo que demande la certificación será asumido por el proveedor.

Advertencia

Solo incluir los métodos de muestreo, ensayos o pruebas, así como los certificados de conformidad o certificados de inspección u otras certificaciones previstas en la sección II o III, de los Documentos de Información Complementaria, según corresponda al bien materia de contratación.

Para mayor información sobre los Documentos de Información Complementaria ingresar al siguiente link:
<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-001-2016.pdf>

8. CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS – CUBSO

Segmento/Familia/Clase/Commodity: Alimentos,
bebidas y productos de tabaco/ Productos de legumbres
y cereales/ Cereales/ Grano de arroz.

Ítem: Arroz pilado superior
Código: 5022110800133492

9. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

9.1 CARACTERÍSTICAS

De acuerdo a sus características de sanidad y aspecto: Grado 2 con denominación comercial Superior, puede ser clasificado de acuerdo a su longitud del grano, según la NTP 205.011 como:

- Largo: Más de 7mm.
- Mediano: De 6mm a 7mm.
- Corto mezclado: Menos de 6mm.
- Mezclado: Más del 20% de mezclas. Por lo menos el 80% de los granos (en masa), están dentro de los límites de la clase a adquirir, y no más del 20% (en masa), son de mezcla con variedades de clases contrastantes. Nota: El programa de complementación alimentaria de esta entidad, requiere la adquisición de Arroz.

9.2 REQUISITOS

9.2.1 DOCUMENTACIÓN

-Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según lo indicado en los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

-Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA. Aprueban la Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.

Nota: Los requisitos documentarios antes señalados están vigentes en tanto se emita la reglamentación que corresponda, según lo establecido por la primera y segunda Disposición Complementaria Final y la primera y segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1290, Decreto Legislativo que fortalece la inocuidad de los alimentos industrializados y productos pesqueros y acuícolas.

La documentación solicitada deberá mantenerse vigente incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del proveedor tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos.

Como requisitos técnicos mínimos de la propuesta se deberán incluir certificaciones, inspecciones y muestras de pre producción con el análisis respectivo de ser el caso que permita sustentar las condiciones sanitarias y nutricionales de la planta y del producto ofertado.

9.2.2 ATRIBUTOS DEL BIEN

El Arroz Pilado Superior deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano. No deberá contener insectos o sus huevos, granos mohosos, germinados,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2025-MPS-CA/PCA LEY N° 27767

picados, sucios; y, olores o sabores extraños, causados por agentes químicos, físicos o microbiológicos. Asimismo, deberá estar exento de polvillo. (Según NTP 205.011, CODEX STAN 198). Deberá cumplir con lo siguiente:

ATRIBUTO	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Longitud	Cuando menos el 80% de los granos (en masa), están dentro de los límites de la clase a adquirir, y no más del 20% (en masa), son de mezcla. Con variedades de clases contrastantes, de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.1 (Tabla 1) de la norma de la referencia, según la clase mediano de Arroz Pilado Superior.	NTP 205.011 CEREALES Y MENESTRAS. Arroz pilado.
Color	Cumplir con lo indicado en el numeral 4.4 de la norma de la referencia	
Olores y Sabores	Cumplir con lo indicado en el numeral 4.7 de la norma de la referencia	
Contenido de Humedad	Cumplir con lo indicado en el numeral 4.3 de la norma de la referencia.	
Sanidad y Aspecto	Cumplir con lo indicado en numeral 4.2 de la norma de la referencia, para el grado de calidad de Arroz Pilado Superior.	

se hará de manera progresiva, de conformidad con lo que se establezca por norma especial, la misma que será aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Salud y el Ministro de Industria, Turismo, Integración y negociaciones Comerciales Internacionales, según lo señala la Séptima Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA. En tanto ello ocurra, la Entidad Convocante deberá considerar en sobre de habilitación la documentación que sustente el cumplimiento de los requisitos previos a través de la implementación de sus programas de buenas prácticas de manufactura y de higiene y saneamiento, ambos basados en los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius y los capítulos I, II, III, IV, V y VII del Título IV "De la fabricación de alimentos y bebidas" del citado Reglamento.

ATRIBUTO	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
INOCUIDAD		
	Cumplir íntegramente con la totalidad de los criterios microbiológicos	M. N° 591-2008/MINSA que aprueba la NTS N° 071-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2025-MPS-CA/PCA LEY N° 27767

-Criterio microbiológico	establecidos para el Grupo V.1 Granos secos.	MINSA/DIGESA-V.01. "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
-Límite máximo de residuos de plaguicidas	No deberá exceder los límites máximos permisibles de plaguicidas fijados en la norma nacional o, en ausencia de ésta, establecidos por el Codex Alimentarius que apliquen al producto.	Artículo 15 del D.S. N° 004-2011- AG.
-Metales Pesados	Cumplir con lo indicado en la norma de la referencia para arroz.	CODEX STAN 193.

10. VIDA UTIL

El producto debe tener una vida útil de 12 meses a partir de su ingreso a los almacenes de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios.

11. PRUEBA DE COCCIÓN

Dentro de la conformidad del producto alimentario **ARROZ PILADO SUPERIOR**, se incluye, el acta de aprobación por una o dos representantes de los comedores populares del Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

LA PRUEBA DE COCCIÓN DEL PRODUCTO, que consiste en la cocción de $\frac{1}{4}$ ó 1.00 kilo de arroz pilado superior, con tan solamente agua extraído de la muestra homogénea de una cantidad de sacos conteniendo el producto antes de bajarlo del vehículo de transporte, con el objetivo de poder visualizar la dureza o no del producto cocido y sus características normales y naturales, después de un proceso de enfriamiento por el lapso de tiempo mínimo de 30 minutos. Que en caso de que se presentara dureza o extrañas características anormales previa al cocimiento del producto, no podrá ser ingresado por los señores de almacén de la Municipalidad Provincial de Sullana, a los almacenes de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios.

12. REQUISITOS MINIMOS DEL POSTOR

12.1 PERFIL DEL POSTOR

- Persona natural o jurídica dedicada a la actividad del rubro.
- Contar con RUC, activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores, de corresponder.
- No contar con impedimento para contratar con el Estado, conforme a lo señalado en el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de contrataciones Publicas

Nota: En la propuesta técnica el postor acreditará con copia de la constancia del RNP, copia de la ficha RUC, declaración de no contar con impedimento para contratar con el

estado, conforme lo señalado en el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de contrataciones Públicas

13. OBLIGACIONES

Obligaciones del proveedor: En caso de que posterior a la entrega de alimentos, se detecte alimentos siniestrados o envases dañados, el proveedor deberá realizar el cambio respectivo a fin de no perjudicar el stock de los alimentos y por ende la distribución de la misma a los usuarios del P.C.A.

Obligaciones de la entidad: La Municipalidad Provincial de Sullana, a través del responsable de almacén se encargará de verificar las respectivas cantidades adquiridas mediante la guía de remisión del traslado del producto, así mismo realizar un acta de recepción y la nota de entrada.

14. CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad de los bienes será otorgada por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Sullana, en coordinación con el responsable del almacén central de la Municipalidad Provincial de Sullana, El coordinador del PCA y el responsable de control de calidad quien verificará la documentación y buena calidad del producto de acuerdo con las especificaciones técnicas, cabe recalcar que dicha conformidad será emitida en el plazo máximo de 15 días en el caso de requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, producida la recepción.

15. FORMA DE PAGO

La entidad realizara el pago de contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- ✓ Recepción del responsable del almacén del programa de complementación alimentaria –PCA-Programa ollas comunes, en coordinación con el responsable del almacén central de la Municipalidad Provincial de Sullana, el Coordinador del PCA y el responsable de control de calidad quien verificara la documentación y buena calidad del producto de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- ✓ Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Desarrollo Social de acuerdo a lo señalado por el coordinador del PCA-programa ollas comunes emitiendo la conformidad de la prestación efectuada
- ✓ Comprobante de pago.

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de NO MENOS DE UN (1) AÑOS (S) contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

17. OTRAS CONDICIONES, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL, DE SER EL CASO.

- ✓ El proveedor deberá acompañar a su producto con un certificado de conformidad y/o informe de ensayo de los requisitos microbiológicos y físico organolépticos del producto (cuya fecha de emisión y caducidad abarquen la fecha de recepción en el almacén del PAC) emitidos por un laboratorio acreditado por INACAL, los mismos que deberán precisar que el producto cumple con las características y especificaciones técnicas requeridas.

- ✓ El costo de demanda la certificación debe ser asumido por el proveedor, así mismo, se evaluarán las características organolépticas

18. GARANTIA COMERCIAL DEL BIEN

En el caso de no encontrarse los alimentos en óptimas condiciones o no se encuentre las fechas de caducidad vigentes, el contratista deberá solucionar este hecho, en un plazo máximo de 03 días calendario, debiendo reponer los alimentos por otros que se encuentren en óptimas condiciones.

19. PENALIDADES

Artículo 24. Penalidad, del Reglamento de la Ley N° 27767-Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, el contrato establecerá las penalidades por incumplimiento parcial o tardío de las obligaciones, en caso de incumplimiento injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplicará al contratista la penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual que debió entregarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{(0.05 \times \text{monto del contrato})}{F \times \text{Numero en días del plazo}}$$

Donde F (factor) tendrá los siguientes valores:

- ✓ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, $F = 0.40$
- ✓ Para plazos mayores a sesenta (60) días, $F = 0.25$

En caso que la penalidad por atraso llegase a alcanzar el cinco (5%) del monto total del contrato, la entidad podrá optar por la resolución del contrato por incumplimiento.

20. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento constituye causal de resolución automática del vínculo contractual. La Entidad por decisión unilateral, podrá resolver el vínculo contractual sin pago de indemnización por ningún concepto al Contratista, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del vínculo contractual.

21. CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información que recabe con ocasión de las visitas a las instalaciones de la institución, así como de la información que genere, no pudiendo emplear dicha información para un fin distinto al contratado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ADQUISICIÓN DE FRIJOL BLANCO CALIDAD 2 – SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE
COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES
(COMEDORES POPULARES, HOGARES-ALBERGUES Y PERSONAS EN RIESGO)
INCLUYENDO OLLA COMÚN – COMEDOR.

22. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Denominación

Adquisición de FRIJOL BLANCO CALIDAD 2 - SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES (COMEDORES POPULARES, HOGARES-ALBERGUES Y PERSONAS EN RIESGO) INCLUYENDO OLLA COMÚN – COMEDOR.

Finalidad Publica

La presente contratación tiene por finalidad atender con alimentos a los usuarios más vulnerables; desde las personas en extrema pobreza, en estado de abandono, afectados por violencia familiar de los diferentes Centros de Atención que forman parte del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) incluyendo las 24 Ollas Comunes – Comedor que existen dentro de la Provincia de Sullana.
La fuente de financiamiento es **Recursos Ordinarios**.

23. ANTECEDENTES.

El Programa de Complementación Alimentaria, otorga un complemento alimentario a la población en situación de pobreza o extrema pobreza, así como a grupos vulnerables: Niñas, niños, adultos mayores, y personas con discapacidad en situación de riesgo moral, abandono y víctimas de violencia familiar y política, por ende, es menester de este programa contar con los alimentos necesarios para complementar la canasta alimentaria de las familias.

24. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

➤ **Objetivo General:**

Esta contratación para la compra de bienes Alimentarios de productos agrícolas (Frijol Blanco Calidad 2 - Superior), se realiza para atender a los centros de atención y beneficiarios finales del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) en sus diferentes Modalidades, incluyendo Olla Común – Comedor, de la provincia de Sullana, durante el periodo 2025.

➤ **Objetivo Específico:**

- ✓ Fortalecer la seguridad alimentaria de los usuarios del PCA.
- ✓ Complementar con alimentos a los centros de atención del PCA.
- ✓ Abastecer el almacén de los Programas Sociales.

25. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Denominación del bien: FRIJOL BLANCO CALIDAD 2 - SUPERIOR.

Denominación técnica: FRIJOL BLANCO LARÁN GRADO DE CALIDAD 2 – SUPERIOR.

Unidad de medida: KILOGRAMO.

descripción General: El Frijol Blanco calidad 2 – Superior es el grano maduro procedente de la especie *Phaseolus Vulgaris* (L.) o frijol común.

26. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A CONTRATAR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2025-MPS-CA/PCA LEY N° 27767

descripción del bien	Modalidad	Presentación	Vida útil	Fecha de Producción	Unidad de Medida	Cantidad
Frijol Blanco Calidad 2 – Superior	Comedores Populares, Hogares-Albergues y Personas en Riesgo.	Saco de 50Kg	1 año	No mayor a 3 meses de entrega del producto.	Kg	37,380.00
Frijol Blanco Calidad 2 – Superior	Olla Común - Comedor	Saco de 50Kg	1 año	No mayor a 3 meses de entrega del producto.	Kg	10,890.00
TOTAL, DE KG DE FRIJOL BLANCO A ADQUIRIR						48,270.00

27. REQUISITOS FISICOQUÍMICO

- Humedad : 15.00% Máximo
- Calibre : Se define Como la candida de granos de frijol contenidos en una muestra de 100 gramos.

NOMBRE	Calibre (expresado en N° de granos en 100 gramos)
Frijol Blanco Calidad 2 Superior	180 - 222

28. REQUISITOS DE SANIDAD Y ASPECTO

- Granos Rotos : 2.00 % máximo.
- Granos enfermos : 0.00 % máximo.
- Granos picados : 2.00 % máximo.
- Granos germinados : 0.50 % máximo.
- Otros granos : 1.00 % máximo.
- Clase contrastante : 2.00 % máximo.
- Materias extrañas : 0.075 % máximo.
- Libre de infestación de insectos vivos, muertos u otras plagas dañinas al grano en cualquiera de los estados biológicos (huevo, larva, pupa o adulto) o infectados (presencia de mohos o levaduras)
- Libre de polvillo.
- Libre de olores inherentes al producto, excremento de roedores u otros.

29. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS.

Agente Microbiano	Categoría	Clases	n	c	m	M
Mohos	2	3	5	2	10 ²	10 ⁴

FUENTE: RM 591-2008/MINSA

30. CONTAMINANTES.

Metales pesados: No exceder los límites máximos permisibles (LMP) establecidos por el Codex Alimentarius. Residuos Plaguicidas: No exceder los límites máximos permisibles (LMP) establecidos por el Codex Alimentarius.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'P' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2025-MPS-CA/PCA LEY N° 27767

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : FRIJOL BLANCO CALIDAD 2 - SUPERIOR
 Denominación técnica : FRIJOL BLANCO LARÁN GRADO DE CALIDAD 2 - SUPERIOR
 Unidad de medida : KILOGRAMO
 Descripción general : El frijol blanco calidad 2 - superior es el grano maduro procedente de la especie *Phaseolus vulgaris* (L.) o frijol común.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El alimento se debe comercializar en su envase original, que permita mantener sus características de calidad e higiénicas, asegurando que el mismo no sea alterado, contaminado, adulterado o manipulado en condiciones no sanitarias que representen un peligro para la salud, según indica el último párrafo del numeral 10.1 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica.

El alimento debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Uniformidad	Cada lote de frijol debe estar conformado por la misma variedad. Variedad contrastante: Máximo 2,00 %	NTP 205.015:2015 LEGUMINOSAS Frijol. Requisitos, 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica NTP 205.015:2015/COR 1:2016 CORRIGENDA 1. LEGUMINOSAS. Frijol. Requisitos, 1ª Edición
Humedad	Máximo 15 %	
Sanidad	- Ausencia de granos infestados, con insectos vivos en cualquiera de sus estadios. - Ausencia de granos con hongos.	
Aspecto		
Grano enfermo	0,00 %	
Grano picado	Máximo 2,00 %	
Grano partido o quebrado	Máximo 2,00 %	
Grano amigado	Máximo 2,00 %	
Materias extrañas	Máximo 0,075 %	
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión 1: Ninguna.

2.2 Envase

El alimento debe ser envasado según lo establecido en la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS y en la NTP 399.163-1:2023 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1:

¹ Según artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

Disposiciones generales y requisitos. 4ª Edición, de tal manera que el producto quede debidamente protegido, según indican los numerales 7 y 10.1 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica.

El alimento se debe envasar en envases de primer uso, que salvaguarden sus cualidades de calidad, higiénicas (inocuas o no dañinas), nutricionales, tecnológicas y sensoriales. Los envases deben estar fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables, además, cuando el producto se envase en sacos, estos deben estar limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados, según el numeral 10.1 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

Refiérase al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 4: Ninguna.

2.5 Etiquetado

La etiqueta de los envases del alimento debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificatorias, además de las disposiciones establecidas en el numeral 10.2 de la NTP 205.015:2015, y su Corrigenda Técnica. Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- nombre del alimento;
- grado de calidad;
- contenido neto;
- país de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
- instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

versión 09

Importante

Incluir la Ficha Técnica del bien objeto de la contratación. Para dicho efecto acceder al Listado de Bienes y Servicios Comunes a través del SEACE, debiendo verificar que corresponda a la versión vigente de uso obligatorio a la fecha de convocatoria.

9.3 ENVASE, EMBALAJE Y ROTULADO

9.3.1 ENVASE

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil del requerimiento en las especificaciones técnicas del área usuaria.

Deberá comercializarse en Los envases primarios serán sacos tejidos de polipropileno impermeable de primer uso, resistente debidamente cocido de 50 kg., envases que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutricionales tecnológicas y organolépticas de los alimentos y libre de suciedad que represente un peligro para la salud humana.

Deberá comercializarse en envases que permitan mantener sus características, su muestreo e inspección, evitar pérdidas en el almacenamiento, manipuleo y transporte.

Asimismo, para asegurar un buen apilamiento, el tamaño y características debe ser el siguiente:

Estructura del envase	: Polipropileno tejido impermeable
Color	: Transparente o blanco
Peso mínimo del envase	: 81.50 grs.
Medidas del envase	: ancho: 56 cm., largo: 101 cm.
Tejido	: Trama 10 cintas/pulgada Urdimbre 10 cintas/pulgada
Cosido	: Cinta del trim cosido del saco.

Precisión

Excepcionalmente y siempre que la ficha técnica lo prevea la Entidad puede indicar las características del envase. La información adicional que se consigne no puede modificar las características del bien descritas en la ficha técnica.

9.3.2 EMBALAJE

.....

Precisión

Excepcionalmente y siempre que la ficha técnica lo prevea la Entidad puede incluir otra información que considere del embalaje. La información adicional que se consigne no puede modificar las características del bien descritas en la ficha técnica.

5.2.3 ROTULADO

El Rotulado de los envases de FRIJOL BLANCO CALIDAD 2 – SUPERIOR debe cumplir con lo indicado en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición y las disposiciones específicas en el numeral 10.1 de la NTP 205.015:2015 LEGUMINOSAS Frijol. Requisitos. 3a Edición, y su Corrigenda Técnica NTP 205.015:2015/COR 1:2016 CORRIGENDA 1. LEGUMINOSAS. Frijol. Requisitos. 1a Edición

- a) Nombre del producto.
- b) Logotipo de la Municipalidad Provincial de Sullana.
- c) Nombre, razón social y dirección del productor, envasador o vendedor; en el caso de productos importados, nombre o razón social, RUC y dirección del importador.
- d) Distribución gratuita.
- e) Peso Neto 50 kg.
- f) Programa Social: PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA
- g) Condiciones de conservación o almacenamiento.
- h) Número de autorización sanitaria de establecimiento de procesamiento primario emitido por SENASA.
- i) Fecha de vencimiento.
- k) La frase "PRODUCTO PERUANO".
- l) La frase "DISTRIBUCIÓN GRATUITA Y PROHIBIDA SU VENTA"
- j) Peso neto en kilogramos, del producto envasado. Para la impresión de estos rótulos deberá utilizarse tinta indeleble de uso alimentario, la que no debe desprenderse ni borrarse con el rozamiento y manipuleo

Para la impresión de estos rótulos deberá utilizarse tinta indeleble de uso alimentario, la que no debe desprenderse ni borrarse con el rozamiento y manipuleo

Nota: Se indicará en las bases y en la proforma del contrato, otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no podrá modificar los atributos del bien descritos en literal B.2 de la presente ficha técnica.

MODELO DEL ROTULADO DEL ENVASE: Leer Leyenda

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	
GOBIERNO DEL	
	
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA	
NOMBRE DEL PRODUCTO	
PESO NETO	:
FECHA DE PRODUCCIÓN	:
FECHA DE VENCIMIENTO	:
LOTE	:
PROVEEDOR	:
DOMICILIO LEGAL DEL FABRICANTE	
REGISTRO SANITARIO :	
CONDICIONES DE CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO (CONSERVAR EN LUGAR SECO Y FRESCO)	
DISTRIBUCIÓN GRATUITA PROHIBIDA SU VENTA	

LEYENDA:

5. "GOBIERNO DEL PERÚ", es color blanco con fondo rojo.
6. "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA" DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA son letras de color azul.
7. Todo el logotipo es de fondo blanco, las demás letras, es en color rojo.
8. Todo el recuadro, es con línea de color azul.

El rotulado deberá incluir de forma IMPRESA en el EMPAQUE del producto, con letras no menores a 1 cm. de alto, ver en leyendas.

NOTA: La línea que se use en la impresión del empaque para los productos agrícolas, debe ser apropiada (NO TOXICA) y mantenerse legible y no borrarse, ni manchar el producto

Precisión

Excepcionalmente y siempre que la ficha técnica lo prevea la Entidad puede incluir otra información que considere sobre el rotulado. La información adicional que se consigne no puede modificar las características del bien descritas en la ficha técnica.

Advertencia

Solo se pueden realizar precisiones que se indiquen en la ficha técnica.

31. CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

Indicar las demás condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, las cuales no deben desnaturalizar lo establecido en la ficha técnica del bien.

6.1 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

6.1.1 LUGAR DE ENTREGA

Lugar: El lugar de entrega del producto, será en el Almacén de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Sullana, Ubicado en Calle El Rosario N° CD12 – Sullana.

6.1.2 PLAZO DE ENTREGA

Los Bienes se entregarán en el plazo del total de **48,270.00 kg de Frijol Blanco Calidad 2 - Superior**; según el cuadro siguiente:

Cronograma de Entrega:

ENTREGA	CANTIDAD	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
Primera Entrega	16,090.00	Frijol Blanco calidad 2 – Superior	hasta los 7 días de la suscripción del contrato.
Segunda Entrega	16,090.00	Frijol Blanco calidad 2 – Superior	hasta los 60 días después de la primera entrega.
Tercera Entrega	16,090.00	Frijol Blanco calidad 2 – Superior	hasta los 60 días después de la segunda entrega.

6.2 FORMA DE ENTREGA

6.2.1 FORMA DE ENTREGA'

Los alimentos se transportarán en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionado para tal fin. El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el traslado y transporte, los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables.

Para cumplir esta exigencia, los postores deben suscribir una carta de compromiso en la que se comprometen a utilizar vehículos exclusivos (que se dedican al transporte de alimentos), del producto deben presentar, el certificado de fumigación del vehículo que transporta los alimentos.

El personal que realizará la descarga del producto deberá presentarse con la indumentaria correspondiente (toca, mascarilla, zapatos y mandil).

6.2.2 METODOS DE MUESTREO, ENSAYOS O PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE BIENES.

METODO DE MUESTREO:

Según lo indicado en el numeral 9 de la NTP 205.015:2015 LEGUMINOSAS Frijol. Requisitos. 3a Edición, y su Corrigenda Técnica NTP 205.015:2015/COR 1:2016 CORRIGENDA 1. LEGUMINOSAS. Frijol. Requisitos. 1a Edición.

ENSAYO O PRUEBAS:

Según los métodos de ensayos citados en la NTP 205.015:2015 LEGUMINOSAS Frijol. Requisitos. 3a Edición, y su Corrigenda Técnica NTP 205.015:2015/COR 1:2016 CORRIGENDA 1. LEGUMINOSAS. Frijol. Requisitos. 1a Edición.

Advertencia

Solo incluir los métodos de muestreo, ensayos o pruebas, así como los certificados de conformidad o certificados de inspección u otras [certificaciones previstas en la sección II o III], de los Documentos de Información Complementaria, según corresponda al bien materia de contratación.

Para mayor información sobre los Documentos de Información Complementaria ingresar al siguiente link:
<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-001-2016.pdf>

32. PESO

El peso neto del producto FRIJOL BLANCO CALIDAD 2 – SUPERIOR por envase y/o saco de primer uso será de 50.00 kilos c/u (0.082 gramos de destare por saco de 50 kilos).

33. VIDA ÚTIL

El producto FRIJOL BLANCO CALIDAD 2 – SUPERIOR, debe tener una vida útil de 12 meses a partir de su ingreso a los almacenes de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios.

34. PRUEBA DE COCCIÓN

Al mismo tiempo, con la conformidad del producto deberá incluirse, el acta de aprobación por una o dos representantes de los comedores populares del Comité de Gestión Local Provincial del Programa de complementación Alimentaria: LA PRUEBA DE COCCIÓN DEL PRODUCTO, que consiste en la cocción de ½ o 1 kg de Frijol Blanco, con tan solamente

agua extraído de la muestra homogénea de una cantidad de sacos conteniendo el producto antes de bajarlo del vehículo de transporte, con el objetivo de poder visualizar la dureza o no del producto cocido y sus características normales y naturales, después de un proceso de enfriamiento por el lapso de tiempo mínimo de 30 minutos. Que en caso de que se presentara dureza o extrañas características anormales previa al cocimiento del producto, no podrá ser ingresado por los señores de almacén de la Municipalidad Provincial de Sullana, a los almacenes de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios.

Materiales: Olla arrocera, cocina eléctrica, cuchara metálica, cuchara de palo.

35. CONTROL DE CALIDAD

La evaluación y control de calidad la realizará el coordinador del Programa de Complementación Alimentaria – PCA en coordinación con la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y encargado de almacén general de la Municipalidad Provincial de Sullana; emitiéndose un boletín de control de calidad que incluya: evaluación física organoléptica, evaluación de las características sensoriales y el boletín de prueba de pesos de los sacos (50 kilos + el destare) que en caso de tener menos de 50 kilos + destare, se realizará la muestra representativa y el descuento correspondiente de acuerdo al total del transporte, producto que deberá ser puesto de inmediato, antes de la emisión de los documentos de conformidad, por el Área usuaria del PCA, conforme a lo autorizado por el comité de Gestión Local Provincial el PCA. La muestra representativa se obtiene de las submuestras obtenidos de cada uno de los sacos muestreados y marcados tomando la raíz cuadrada del total como mínimo.

36. TRANSPORTE

El medio de transporte empleado no deberá transmitir al FRIJOL BLANCO CALIDAD 2 – SUPERIOR, características indeseables que impidan su consumo y deberá ajustarse a lo señalado en el Título V Capítulo II - Del transporte, del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas (según artículo 75 del D.S. N° 007-98-SA).

37. REQUISITOS MINIMOS DEL POSTOR

32.1 PERFIL DEL POSTOR

- Persona natural o jurídica dedicada a la actividad del rubro.
- Contar con RUC, activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores, de corresponder.
- No contar con impedimento para contratar con el Estado, conforme a lo señalado en el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de contrataciones Publicas

Nota: En la propuesta técnica el postor acreditará con copia de la constancia del RNP copia de la ficha RUC, declaración de no contar con impedimento para contratar con el estado, conforme lo señalado en el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de contrataciones Publicas

38. PRESENTACION DE DOCUMENTOS AL MOMENTO DEL INGRESO DEL PRODUCTO

El proveedor ganador de la buena pro, antes del ingreso del producto a los almacenes de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, están obligados a presentar al área usuaria los siguientes documentos:

- Certificado Microbiológico.
- Guía de Transportista.

- Orden de Compra.
- Guía de remisión – remitente.
- Copia simple del contrato de suministro.
- Especificaciones Técnicas del producto alimentario a ingresar conforme al contrato u orden de compra.

Caso contrario, no podrá ingresar el producto al almacén de la Sub gerencia de Programas Alimentarios, caso contrario deberá contarse con una autorización escrita por el área municipal correspondiente.

39. OBLIGACIONES

Obligaciones del proveedor: En caso de que posterior a la entrega de alimentos, se detecte alimentos siniestrados o envases dañados, el proveedor deberá realizar el cambio respectivo a fin de no perjudicar el stock de los alimentos y por ende la distribución de la misma a los usuarios del P.C.A.

Obligaciones de la entidad: La Municipalidad Provincial de Sullana, a través del responsable de almacén se encargará de verificar las respectivas cantidades adquiridas mediante la guía de remisión del traslado del producto, así mismo realizar un acta de recepción y la nota de entrada.

40. CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad de los bienes será otorgada por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Sullana.

41. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará sin ninguna prórroga luego de la conformidad de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Sullana.

42. GARANTIA COMERCIAL DEL BIEN

El postor deberá garantizar que los bienes (frijol blanco), no se encuentren con fechas de caducidad vencidas, y que los productos estén en un estado de óptimo de conservación.

En el caso de no encontrarse los alimentos en óptimas condiciones o no se encuentre las fechas de caducidad vigentes, el contratista deberá solucionar este hecho, en un plazo máximo de 03 días calendario, debiendo reponer los alimentos por otros que se encuentren en óptimas condiciones.

43. PENALIDADES

Artículo 24. Penalidad, del Reglamento de la Ley N° 27767-Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, el contrato establecerá las penalidades por incumplimiento parcial o tardío de las obligaciones, en caso de incumplimiento injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplicará al contratista la penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual que debió entregarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final

Penalidad diaria =
$$\frac{(0.05 \times \text{monto del contrato})}{F \times \text{Numero en días del plazo}}$$

Donde F (factor) tendrá los siguientes valores:



- ✓ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, $F=0.40$
- ✓ Para plazos mayores a sesenta (60) días, $F=0.25$

En caso que la penalidad por atraso llegase a alcanzar el cinco (5%) del monto total del contrato, la entidad podrá optar por la resolución del contrato por incumplimiento.

44. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento constituye causal de resolución automática del vínculo contractual. La Entidad por decisión unilateral, podrá resolver el vínculo contractual) sin pago de indemnización por ningún concepto al Contratista, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del vínculo contractual.

45. CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información que recabe con ocasión de las visitas a las instalaciones de la Institución. así como de la información que genere, no pudiendo emplear dicha información para un fin distinto al contratado.

FORMATO N° 01

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señores

COMISIÓN DE ADQUISICIÓN

REGIMEN ESPECIAL N° 001-2025-MPS-CA/PCA

Presente. –

De nuestra consideración:

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico y económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección, referente a la **ADQUISICION DE PRODUCTOS AGRICOLAS (ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2 CLASE MEDIANO – FRIJOL BLANCO CALIDAD 2 SUPERIOR) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA 2025**, teniendo en conocimiento los siguientes datos:

- NOMBRE DEL POSTOR : _____
- DOMICILIO LEGAL : _____
- NUMERO DE R.U.C. : _____
- REPRESENTANTE LEGAL : _____
- DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

Sullana,de.....de 2025

Atentamente,

.....
Firma (Representante legal)
DNI N°

FORMATO N° 02
DECLARACIÓN JURADA

Señores
COMISIÓN DE ADQUISICIÓN
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2025-MPS-CA/PCA
Presente. –

Por la presente el abajo firmante DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

Haber recibido la documentación correspondiente a las bases para la **ADQUISICION DE PRODUCTOS AGRICOLAS (ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2 CLASE MEDIANO – FRIJOL BLANCO CALIDAD 2 SUPERIOR) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA 2025**, (ADQUISICION MEDIANTE LA LEY N° 27767; REGIMEN ESPECIAL), para la presente convocatoria y haberla revisado comprometiéndonos a cumplir con las exigencias de dichos términos.

Declaramos expresamente que no nos encontramos impedidos para contratar con el Estado.

Declaramos ser pequeños agricultores/productores locales de acuerdo a lo señalado por la Ley N° 27767 y su Reglamento, sometiéndonos a las aplicaciones de la referida Ley.

Sullana, de de 2025

Atentamente,

.....
Firma (Representante legal)
DNI N°

FORMATO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS

Señores
COMISIÓN DE ADQUISICIÓN
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2025-MPS-CA/PCA
Presente. –

Por la presente el abajo firmante DECLARO BAJO JURAMENTO, EL FIEL
CUMPLIMIENTO de las características expresadas en las ESPECIFICACIONES
TECNICAS DEL PRODUCTO:

*”, que obran en parte
de las Bases para la ADQUISICION DE PRODUCTOS AGRICOLAS (ARROZ PILADO
SUPERIOR GRADO 2 CLASE MEDIANO – FRIJOL BLANCO CALIDAD 2 SUPERIOR
) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA 2025,
materia del presente proceso.

Sullana,de.....de 2025

Atentamente,

.....
Firma (Representante legal)
DNI N°

FORMATO N° 04

ADQUISICION DE PRODUCTOS AGRICOLAS (ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2
CLASE MEDIANO FRIJOL BLANCO CALIDAD 2 SUPERIOR) PARA EL PROGRAMA
DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA 2025

RELACION DE AGRICULTORES INTEGRANTES DE LA AGRUPACION U
ORGANIZACIÓN DE BASE O EMPRESA DE PRODUCTORES

APELLIDOS Y NOMBRES	DIRECCION	CANTIDAD KG.	N° DE DNI	N° DE RUC	FIRMA DEL PRODUCTOR
TOTALES					

Nota: para el caso de Organizaciones de Base o Empresas de Productores, sus
integrantes consignaran solamente el DNI.

.....
FIRMA (Representante)

Nombres y Apellidos:

DNI N°:

FORMATO N° 05

FORMATO DE PRESENTACION DE CONSULTAS A LAS BASES

REGIMEN ESPECIAL N° 001-2025-MPS-CA/PCA

ADQUISICION DE PRODUCTOS AGRICOLAS (ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2
CLASE MEDIANO – FRIJOL BLANCO CALIDAD 2 SUPERIOR) PARA EL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA 2025

Marcar lo que corresponda:

CONSULTA

1. EMPRESA (Nombre o Razón Social)
2. REFERENCIA(S) DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS
Numeral(es):
Anexo(s):
Pagina(s):
3. ANTECEDENTES / SUSTENTO
4. CONSULTA (No más de cuatro líneas)

Nota: solo una consulta por formato

Sullana, de de 2025

Atentamente,

.....
Firma (Representante legal)
DNI N°

FORMATO N° 06

PACTO DE INTEGRIDAD

(Deberá ser presentado en el Sobre N° 1 – Propuesta Técnica)

REGIMEN ESPECIAL N° 001-2025-MPS-CA/PCA

La COMISION DE AQDQUSICION del REGIMEN ESPECIAL N° 001-2025-MPS-CA/PCA, y el Representante Legal de....., suscriben el presente pacto de integridad a través del cual:

1. El postor confirma que no ha ofrecido u otorgado, ni favorecerá u otorgará, ya sea directa o indirectamente a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada, a funcionario público alguno, o a sus familiares o socios comerciales, a fin de obtener o mantener el contrato objeto de la adjudicación.
2. El postor declara no haber celebrado o celebrar acuerdos formales o tácticos, entre los postores o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia.
3. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA se compromete a evitar la extorsión y aceptación de sobornos por parte de sus funcionarios.
4. El incumplimiento del Pacto de Integridad generara:
 - a) Para los postores; inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.
 - b) Para los funcionarios de las entidades; sanciones derivadas de su régimen laboral.

Para todos los efectos señalamos como domicilio legal en:

Sullana,de.....de 2025

Atentamente,

.....
Firma (Representante legal)
DNI N°

FORMATO N° 07

**DECLARACION JURADA DE COMPROMISO DE CANJE O REPOSICION POR DEFECTOS
O VICIOS OCULTOS**

Señores
COMISIÓN DE ADQUISICIÓN
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2025-MPS-CA/PCA
Presente. –

El que suscribe

don.....

identificado con DNI N° con RUC N°

....., con domicilio legal en

.....
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO que mi representada:

Al postular en el **REGIMEN ESPECIAL N° 001-2025-MPS-CA/PCA** (proceso regulado por la **Ley N° 27767**), para la **ADQUISICION DE PRODUCTOS AGRICOLAS (ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2 CLASE MEDIANO – FRIJOL BLANCO CALIDAD 2 SUPERIOR) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA 2025**, se compromete a:

Efectuar el canje o reposición de forma inmediata (dentro de las 48 horas) del bien o producto que se detecte o verifique que tengan defectos en su calidad o vicios ocultos.

Sullana, de de 2025

Atentamente,

.....
Firma (Representante legal)
DNI N°

CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA (MODELO)

Señores
COMISIÓN DE ADQUISICIÓN
REGIMEN ESPECIAL N° 001-2025-MPS-CA/PCA
Presente. –

De nuestra consideración:

El suscrito señor
identificado con **DNI N°** Representante legal de
..... con **RUC N°**
..... presenta su propuesta económica de la
ADQUISICION DE PRODUCTOS AGRICOLAS (ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO
2 CLASE MEDIANO- FRIJOL BLANCO CALIDAD 2 SUPERIOR) PARA EL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA 2025, para la
adquisición de productos agrícolas , cuyo monto total asciende a la cantidad de S/.
.....
(.....conSoles), para
el Programa de Complementación Alimentaria , monto que incluye IGV y demás gastos
que puedan incidir en el valor referencial de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (KG.)	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL S/
	TOTAL S/.				

El precio de la oferta en soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Sullana,de.....de 2025

Atentamente,

.....
Firma (Representante legal)
DNI N°

ANEXO N° 1

**PROFORMA DE CONTRATO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA COMISION DE
ADQUISICION**

Conste por el presente documento, la contratación de **ADQUISICION DE PRODUCTOS AGRICOLAS (ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2 CLASE MEDIANO – FRIJOL BLANCO CALIDAD 2 SUPERIOR) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA 2025**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], la Comisión de Adquisición adjudicó la buena pro del proceso especial **REGIMEN ESPECIAL N° 001-2025-MPS-CA/PCA** para la contratación de **ADQUISICION DE PRODUCTOS AGRICOLAS (ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2 CLASE MEDIANO – FRIJOL BLANCO CALIDAD 2 SUPERIOR) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA 2025**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICION DE PRODUCTOS AGRICOLAS (ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2 CLASE MEDIANO – FRIJOL BLANCO CALIDAD 2 SUPERIOR) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA 2025**, de acuerdo con las características técnicas de los productos establecidas en el expediente de contratación.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

EL CONTRATISTA está obligado a:

- Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas del producto establecidas en las Bases del proceso, además de los requisitos de Ley, control de calidad y cantidad. En caso que el producto no cumpla con lo requerido, la **MUNICIPALIDAD** no está obligada a recibirlo, otorgándole un plazo al **CONTRATISTA** de 48 horas para subsanar la deficiencia.
- Cumplir con la entrega del producto en el plazo establecido en la cláusula sexta del presente contrato. El mismo que deberá ser entregado en los almacenes de la Entidad en la ciudad de Sullana.
- Cumplir con la devolución y/o restitución del producto, en todo o en parte, si es que se ha devuelto por deterioro o por no satisfacer los requerimientos de los beneficiarios del programa o por no cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en las bases.
- **EI CONTRATISTA**, en la fecha que realiza la entrega de los bienes debe presentar y adjuntar el Certificado de análisis fisicoquímico y microbiológicos del producto.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en dos remesas, la primera entrega se realizará en el plazo de SIETE (07) días calendario, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, y la segunda entrega en concordancia con el cronograma de entregas establecido en el expediente de contratación. De acuerdo al siguiente detalle:

ITEM PAQUETE	PRODUCTOS	U.M	CANTIDAD	PRIMERA ENTREGA	SEGUNDA ENTREGA	TERCERA ENTREGA
1	ARROZ PILADO SUPERIOR GRADO 2	kilogramo	307,505.00	A los 7 días de la suscripción del contrato, por la cantidad de 102,501.00 kilogramos	A los 60 días calendarios contados de la Primera Entrega, cantidad de 102,501.00 kilogramos	A los 60 días calendario contados a partir de la Segunda Entrega 102,503 kilogramos

2	FRIJOL BLANCO CALIDAD 2	kilogramo	48,270.00	A los 7 días de la suscripción del contrato. la cantidad de 16,090.00 kilogramos	A los 60 días calendarios contados de la Primera Entrega, la cantidad de 16,090.00 kilogramos	A los 60 días calendario contados a partir de la Segunda Entrega, la cantidad de 16,090.00 kilogramos
---	----------------------------	-----------	-----------	---	--	---

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción será [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGANICA DE LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será [CONSIGNAR EL UNIDAD ORGANICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR DIEZ (10) DÍAS O VEINTE (20) DÍAS SI EL OBJETO MATERIA DE CONTRATACIÓN ES COMPLEJO O SOFISTICADO] días de producida la recepción.

- De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA

ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{(0.05 \times \text{monto del contrato})}{F \times \text{Numero en días del plazo}}$$

Donde F (factor) tendrá los siguientes valores:

F = para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F=0.40

F = para plazos mayores a sesenta (60) días, F = 0.25

En caso que la penalidad por atraso llegase a alcanzar el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la entidad podrá optar por la resolución del contrato por incumplimiento.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser resuelto de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del reglamento de la ley

277
67.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante el arbitraje organizado y administrado por la Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú de conformidad con sus reglamentos vigentes, o por el Colegio de Ingenieros del Perú con sede Lima, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE
BOLIVAR N° 160-SULLANA-PIURA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"
CONTRATISTA"

"EL

ANEXO N° 03

REGIMEN ESPECIAL N° 001-2025-MPS-CA/PCA

ADQUISICION DE PRODUCTOS AGRICOLAS (ARROZ PILADO SUPERIOR
GRADO 2 CLASE MEDIANO – FRIJOL BLANCO CALIDAD 2 SUPERIOR)
PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA 2025

REGISTRO DE PARTICIPANTE

PROCESO	
OBJETO	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	
N° RUC	
DIRECCION LEGAL	
TELEFONO Y/O FAX	
CORREO ELECTRONICO	
FECHA Y HORA DE REGISTRO	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
COPIA-DNI REPRESENTANTE LEGAL	
DOMICILIO	
CORREO ELECTRONICO	
LA PRESENTE TIENE VALOR DE DECLARACION JURADA	
 FIRMA: DNI N°:	HUELLA DIGITAL: 